Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 121 Sábado, 27 de mayo de 2017

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

3843 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se resuelve la convocatoria de 7 de febrero de 2017, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 17182

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

3844 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos, diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud. 17183

3845 Resolución del Director Gerente por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores del Servicio Murciano de salud, que fue convocado por la Resolución de 26 de enero de 2017 (BORM 02.02.2017). 17199

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

3846 Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se hace público el contrato programa, para el ejercicio 2017, suscrito por esta Consejería con el Consejo Económico y Social. 17202

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3847 Resolución de 24 de mayo, de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se regula el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2017-2018. 17214

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Fomento

3848 Anuncio de licitación del contrato de obras de reparación de hundimiento y mejora de drenaje en la carretera RM-553. Tramo: Blanca-A30. Expte. 31/2017. 17243

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3849 Recurso de suplicación 1.203/2016. 17245

3850 Recurso de suplicación 548/2016. 17246

3851 Recurso de suplicación 441/2016. 17248

NPE: B-270517-121

De lo Social número Uno de Cartagena

3852 Ejecución de títulos judiciales 86/2016. 17249

3853 Despido/ceses en general 768/2016. 17251

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3854 Sanciones 440/2015. 17253

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3855 Despido/ceses en general 147/2017. 17256

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3856 Procedimiento ordinario 54/2016. 17259

3857 Seguridad Social 241/2015. 17261

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3858 Procedimiento de oficio autoridad laboral 606/2016. 17263

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3859 Despido/ceses en general 41/2017. 17265

3860 Procedimiento ordinario 608/2015. 17267

3861 Procedimiento ordinario 611/2015. 17269

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3862 Ejecución de títulos judiciales 112/2016. 17272

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3863 Ejecución de títulos judiciales 2/2017. 17276

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3864 Ejecución de títulos judiciales 170/2016. 17280

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

3865 Ejecución de títulos judiciales 143/2016. 17284

3866 Ejecución de títulos judiciales 111/2016. 17287

De lo Social número Nueve de Málaga

3867 Procedimiento ordinario 200/2017. 17289

De lo Social número Dos de Salamanca

3868 Procedimiento ordinario 57/2017. 17290

IV. Administración Local

Cartagena

3869 Listado provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir 5 plazas de Técnico de Administración General de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 17291

Santomera

3870 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 19 de mayo de 2017 por el que se convocan subvenciones para Educación para el año 2017. 17293

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

3843 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se resuelve la convocatoria de 7 de febrero de 2017, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-133/2017) de 7 de febrero (B.O.R.M. de 17 de febrero), se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de la misma por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Rectorado, acuerda dar publicidad a la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-430/2017) de 15 de mayo, por la que se adjudican los siguientes puestos:

Código: 1556. Denominación: Jefe/a. de Servicio de Calidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Nutrición. Funcionario adjudicatario: Don Luis Carlos Cabrero López. N.R.P. 0721246846A7382.

Código: 1558. Denominación: Jefe/a. de Servicio de Información Universitaria. Funcionario adjudicatario: Don Casimiro Vicente García Ferrando. N.R.P. 0516024713A7381.

Código: 1560. Denominación: Jefe/a. de Servicio de Gestión de la Investigación. Funcionaria adjudicataria: Doña Encarnación Jiménez Martínez. N.R.P. 2747340368A7382.

Código: 1561. Denominación: Jefe/a. de Servicio de Gestión de Asuntos Económicos y Control de Subvenciones de Proyectos Internacionales. Funcionaria adjudicataria: Doña María Sánchez-Merenciano Juárez. N.R.P. 5275932424A7382.

Código: 1564. Denominación: Jefe/a. de Servicio de Proyectos Internacionales. Funcionaria adjudicataria: Doña María del Mar Sojo Gonzálvez. N.R.P. 3479310213A7382.

Dicha resolución será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3844 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos, diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud.

En la actualidad se encuentran vacantes diferentes puestos de Jefe de Servicio de carácter facultativo en los distintos hospitales que forman parte del Servicio Murciano de Salud.

Ante ello, y para asegurar el normal funcionamiento de los citados centros, se considera conveniente cubrir los mismos mediante una convocatoria pública que asegure el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo públicos.

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, dichos puestos, que tienen asignado nivel de complemento de destino superior al básico, han de ser provistos por el sistema de concurso de méritos.

A la vista de lo expuesto, previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, los puestos de relacionados en el Anexo I

2.º) La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por las siguientes bases específicas, y en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23.11.2007).

El desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria serán incompatibles con el desempeño del ejercicio de la actividad privada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

NPE: A-270517-3844

Bases específicas

Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso de méritos quienes cumplan los siguientes requisitos:

Requisitos generales.

1.1. Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.

1.2. Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

1.3. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

1.4 Estar en posesión del título de licenciado o graduado en Medicina y poseer el correspondiente título de médico especialista a la que se concursa, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

1.5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Requisitos específicos.

2.1. Podrán participar en esta convocatoria los facultativos con nombramiento de personal estatutario fijo que ostente plaza en la especialidad a la que se concurse en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como los facultativos con nombramiento de funcionario de carrera, o laboral fijo, que presten servicios en hospitales de la red pública del Sistema Nacional de Salud.

2.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

2.1. Modelo de solicitud. Deberán cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de internet https://sms.carm.es/concumer, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

2.2. Lugar de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las Gerencias de Área del Servicio Murciano de Salud, en el Registro General del Servicio Murciano de Salud ubicado en calle Central, s/n, Edificio Habitamia I, 30100 – Espinardo (Murcia), así como en cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el Ley 39/2015. A tal efecto, tendrán la consideración de Gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia- Oeste, (Hospital Clínico Universitario «Virgen de la Arrixaca», Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario «Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, y Hospital General Universitario "Santa Lucía", c/ Mezquita, s/n. Paraje Los Arcos, Santa Lucia-Cartagena).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",

Ctra. Nacional 340, Km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI- Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer», Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

· Gerencia del Área de Salud VII- Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII- Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54. Pozo Aledo- San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX - Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

2.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, de la totalidad de los méritos, así como la documentación que recoja el Proyecto Técnico de Gestión, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Admisión de aspirantes.

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere la Base 2.ª en su punto 3, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia), en la página web habilitada para estas convocatorias.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 1.º de la presente base.

3.4. Contra esta última resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición.

Cuarta. Comisión de Valoración.

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos para cada jefatura, se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- Presidente. El Director Gerente de la gerencia de la que forme parte la plaza convocada.

- Suplente Presidente. El Director Gerente de otra de las gerencias del Servicio Murciano de Salud.

- Vocal 1.º El Director Médico de una gerencia del Servicio Murciano de Salud distinta a la que pertenezca la plaza convocada.

- Suplente Vocal 1.º El Director Médico de otra de las gerencias del Servicio Murciano de Salud.

- Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.

- Suplente Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.

- Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Suplente Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

- Suplente Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Esta Comisión será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución en la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el currículo profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se realizará atendiendo a los méritos previstos en el Anexo II, con referencia al momento de su publicación en la convocatoria.

Esta fase será evaluada por la Comisión de Valoración, tras su constitución formal y mediante la celebración de las reuniones o sesiones necesarias para tal fin.

b) La segunda fase consistirá en la presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 60 minutos. El aspirante presentará, en el momento de la exposición, para acompañar a la misma, toda la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de una presentación audiovisual de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

La Comisión de Valoración, valorará el Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato en un documento que deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Proyecto de Gestión a cuatro años que incluya:

* Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.

* Mapa de Procesos.

* Objetivos:

▪ Cartera de Servicios y actividad.

▪ Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.

▪ Accesibilidad.

▪ Seguridad del Paciente.

▪ Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.

▪ Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.

▪ Continuidad asistencial.

▪ Gestión del conocimiento.

*Cronograma de actuaciones.

*Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

Cada miembro de la Comisión expondrá públicamente y de manera razonada, la puntuación otorgada a cada aspirante.

La calificación final de cada aspirante en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por cada miembro de la Comisión de Valoración.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del Director Gerente por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional de la Comisión de Valoración, será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de la Comisión de Valoración, debiendo la citada Comisión dar traslado a los reclamantes de lo acordado por la misma en relación con cada una de las cuestiones planteadas.

Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. La resolución definitiva que dicte la Comisión de Valoración constituirá la propuesta de adjudicación y se elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que, conforme a la misma, y en el plazo máximo de quince días, dictará la resolución por la que se nombre al candidato propuesto por la Comisión de Valoración para el puesto convocado, resolviendo de esta manera, y con carácter final, la convocatoria.

6.2. La resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

6.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, trascurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.4. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

6.5. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación el en Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

A su vez, el personal que proceda de otro servicio de salud dispondrá de un mes para tomar posesión, a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

6.6. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo. No obstante, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Séptima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de mayo de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO I

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA I –MURCIA OESTE – HOSITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN ARRIXACA						
	CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**CD**	**CLASIFICACIÓN. FORMA**	**GRUPO**	**CATEGORÍA / OPCIÓN**
1	**KE000011**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ALERGOLOGIA
2	**KE000005**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGÍA PEDIATRICA
3	**KE000035**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTERNA
4	**KE000010**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	NEUMOLOGIA
5	**KE000014**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ONCOLOGIA MÉDICA
6	**KE000027**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	REUMATOLOGIA
7	**KE000018**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA
8	**KE000159**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICIÓN
9	**KE000013**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGÍA PLASTICA Y REPARADORA
10	**KE000021**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	NEUROLOGÍA
11	**KE000032**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	DERMATOLOGIA
12	**KE000029**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	OFTALMOLOGIA
13	**KE000020**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA
14	**KE000008**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	REHABILITACIÓN
15	**KE000023**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL
16	**KE000007**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	NEUROCIRUGÍA
ÁREA II CARTAGENA – COMPLEJO HOSPITALARIO SANTA LUCÍA						
1	**KE000061**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANATOMÍA PATOLOGICA
2	**KE000049**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	APARTO DIGESTIVO
3	**KE000052**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	DERMATOLOGIA
4	**KE000055**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
5	**KE000046**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	OFTALMOLOGÍA
6	**KE000062**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	OTORRINOLARINGOLOGIA
7	**KE000037**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	TRAUMATOLOGÍA y CIRUGÍA ORTOPÉDICA

	ÁREA III LORCA – HOSPITAL RAFAEL MENDEZ					
1	**KE000148**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACIÓN
2	**KE000152**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
3	**KE000149**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	PEDIATRIA
	ÁREA V ALTIPLANO – HOSPSITAL VIRGEN DEL CASTILLO					
1	**KE000126**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
	ÁREA VI VEGA MEDIA – HOSPITAL MORALES MESEGUER					
1	**KE000137**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	OFTALMOLOGÍA
2	**KE000139**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	PSIQUIATRÍA
3	**KE000141**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	REHABILITACIÓN y MEDICINA FÍSICA
4	**KE000142**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	TRAUMATOLOGÍA y CIRUGÍA ORTOPÉDICA
5	**KE000143**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	UROLOGÍA
	ÁREA VII MURCIA ESTE – HOSPITAL REINA SOFÍA					
1	**KE000077**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
2	**KE000112**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
3	**KE000113**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	OTORRINOLARINGOLOGIA
4	**KE000133**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	RADIOLOGIA
5	**KE000073**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	TRAUMATOLOGÍA y CIRUGÍA ORTOPÉDICA
	ÁREA VIII MAR MENOR – HOSPITAL LOS ARCOS					
1	**KE000110**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	FARMACIA HOSPITALARIA
2	**KE000081**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
3	**KE000108**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTENSIVA
4	**KE000105**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	OTORRINOLARINGOLOGIA
5	**KE000086**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	TRAUMATOLOGÍA y CIRUGÍA ORTOPÉDICA
6	**KE000107**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	UROLOGÍA
	ÁREA IX VEGA ALTA CIEZA – HOSPITAL LORENZO GUIRAO					
1	**KE000120**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA
2	**KE000117**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
	HOSPITAL PSQ ROMÁN ALBERCA					
1	**KE000088**	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	PSIQUIATRÍA (AGUDOS)

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1º) Méritos profesionales. Puntuación máxima. 35 puntos.

Mérito y valoración	*Puntuación máxima*
A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,40 puntos por mes.	*25puntos*
A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,26 puntos por mes.	*20 puntos*
A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,10 puntos por mes	*20 puntos*
A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 0,20 puntos. *Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.*	*10 puntos*
A5 Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR..... 0,05 puntos por mes.	*10 puntos*
A6 Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no	*10 puntos*

Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias ..... 0,05 puntos por mes. *Las guardias localizadas se valorarán al 50 % del valor asignado a las guardias de presencia física.*	
A7 Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada ... 0,05 puntos.	*10 puntos*
A8 Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública: 0,20 puntos por mes.	*10 puntos*
A9 Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud, 0,5 puntos.	*3 puntos*

2º) Méritos académicos. Máximo: 25 puntos.

Mérito y valoración	*Puntuación máxima*	*Documentación justificativa*
B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes. *Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente: 3 puntos.* *Por cada Notable: 2 puntos.*	*3 puntos.*	*Certificación académica.*
B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 3 puntos.	*3 puntos*	*Certificación académica o fotocopia compulsada del título.*
B3. Por formación especializada. *1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión*	*9 puntos.*	*Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.*

Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales: 5 puntos. *2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior: 3 puntos.*		
B4. Doctorado. *(Méritos no acumulables)* *a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos.* *b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente: 2 puntos.* *c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude": 3 puntos.*	*3 puntos*	*Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.*
B5. Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 2 puntos.	*4 puntos.*	*Certificación académica o fotocopia compulsada del título.*
B6. Formación continuada. Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:	*5 puntos.*	*Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el*

- *Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación.* - *Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.* - *Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.* *Los cursos serán valorados a razón de 0,005 puntos por hora.*		*curso.*
B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras. - *Como primer firmante: 0,15 puntos.* - *Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.*	*5 puntos*	*Certificado del organismo correspondiente, junto con una copia de la ponencia o comunicación presentada.*
B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios: *a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):* - *Como primer o último*	*5 puntos*	*Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.*

firmante (senior): 0,15 puntos. - *Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.* *b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):* - *Como primer o último firmante (senior): 0,20 puntos.* - *Como segundo firmante: 0,10 puntos.* - *Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.* *(Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante).* *c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN):* - *Como primer o último firmante (senior): 0,30 puntos.* - *Para el resto de firmantes: 0,15 puntos.* *d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:* - *Como primer autor o director: 1,5 puntos.* *Para el resto de autores: 0,75 puntos.*		
B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.	*5 puntos*	*Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.*

3º) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Máximo: 40 puntos.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3845 Resolución del Director Gerente por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores del Servicio Murciano de salud, que fue convocado por la Resolución de 26 de enero de 2017 (BORM 02.02.2017).

1.º) Por medio de la Resolución de 26 de enero de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no sanitario, opción: Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud (BORM 02.02.2017).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4-. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 27 de abril de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM de 5 de mayo de 2017.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, sin haberse presentado ninguna,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no sanitario, opción: Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud (BORM 02.02.2017).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondientes listado, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo los listados podrán ser consultados en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: https://sms.carm.es/traslados/, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de mayo de 2017.—El Director Gerente, P.D. el Director General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM n.º 67 de 22-3-2007), Pablo Alarcón Sabater.

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

ANEXO
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE GRUPO TECNICO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA/SUPERIOR DE ADMINISTRADORES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 2017 (BORM DE 02 DE FEBRERO DE 2017).
LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, nombre
22933841N	CAVAS MORENO, MARIA LUISA
27481988R	LOPEZ MARTINEZ, JOSE
34784758H	PINA GARCIA, JUAN JOSE

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

3846 Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se hace público el contrato programa, para el ejercicio 2017, suscrito por esta Consejería con el Consejo Económico y Social.

Visto el Contrato Programa suscrito entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo Económico y Social, para el ejercicio 2017, el 21 de marzo de 2017, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, disposición adicional sexta, apartado 2 y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula sexta del mencionado Contrato Programa.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 21 de marzo de 2017, entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo Económico y Social, para el ejercicio 2017.

Murcia, 17 de mayo de 2017.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Contrato-Programa para el ejercicio 2017 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

En Murcia, a 21 de marzo de 2017

Partes intervinientes

De una parte, en representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el Consejero, D. Andrés Carrillo González, y en representación del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CESRM) el Presidente, D. José Luján Alcaraz, autorizado por la Comisión Permanente, como órgano de gobierno del Consejo, para suscribir este contrato-programa en reunión celebrada el día 18 de enero de 2017.

Manifiestan

Uno. Contratos-Programa

El Consejo Económico y Social es un órgano colegiado de carácter consultivo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socio-económica y laboral, que se constituye como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional.

El Consejo se configura como un ente de Derecho público, con autonomía orgánica y funcional, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo se regula por lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social y, en lo no dispuesto en la citada normativa, por la citada Ley 7/2004.

El Consejo se regula en sus relaciones jurídicas externas por el Derecho privado.

Los Contratos-Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El contrato-programa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia tiene como misión hacer efectivos los objetivos que la Ley 3/1993 atribuye al CESRM, como órgano colegiado de carácter consultivo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socio-económica y laboral y como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional.

Su estructura y composición reflejan las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por el Consejo, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco Legal

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

· Objetivos a alcanzar

· Los recursos que se ponen a su disposición, y

· Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, en su disposición adicional trigésima segunda, establece que durante el año 2017 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Ambas partes acuerdan firmar el presente contrato-programa así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2017, de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Competencias del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia en el marco de los Objetivos Estratégicos de la Región.

Conforme establece la Ley 3/1993, de 16 de julio, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia se crea con la finalidad de establecer un marco estable y permanente de comunicación y diálogo tanto de los agentes económicos y sociales entre sí como de estos con la Administración Autónoma, sin olvidar su configuración como órgano de consenso y refuerzo de la participación de dichos agentes en la toma de decisiones. En tal sentido, la función consultiva que se instituye a través del CES se ejercerá en relación con la actividad del Consejo de Gobierno en materia socio-económica, siendo sus líneas de actuación las siguientes:

a) Emisión de Dictámenes

a. Con carácter preceptivo: sobre los Anteproyectos de ley, proyectos de decreto y planes generales del Gobierno Regional en materia económica, social y laboral.

b. Con carácter facultativo: sobre los asuntos que se sometan a consulta del mismo por el Consejo de Gobierno o sus miembros.

b) Elaboración de una memoria en la que refleje sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región para su elevación anual al Consejo de Gobierno.

c) Elaboración de estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas y laborales de interés para la Región.

Segunda.- Obligaciones del Consejo Económico y Social.

Son obligaciones del Consejo Económico y Social las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura en el que se insertan sus actividades o servicios en cada momento.

b. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE).

c. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

d. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

e. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de

aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el CES o para la Consejería. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

f. En todos los contratos que se celebren por el Consejo se incluirán cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimiento de contratos por parte de los proveedores, en especial por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, defectos de calidad de los bienes, obras de los materiales o servicios adquiridos.

g. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

h. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

i. En los contratos de servicios se incluirá un seguimiento técnico sobre su ejecución, basado en reuniones periódicas entre el Consejo y la empresa contratada, que aportará informes verificables de realización efectiva del trabajo encargado.

j. Los pliegos de prescripciones que realice Consejo se atendrán a las normas de contratación pública aplicables. En particular, las de concurrencia y publicidad, mediante la publicación en su web de las instrucciones de contratación de los contratos superiores a 50.000 euros (licitaciones, pliegos y adjudicaciones).

k. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el Consejo aprobará los criterios de contratación del personal del ente, sometiéndolos a los requisitos legalmente establecidos. La oferta de empleo público se hará previo informe preceptivo y vinculante del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma. Las convocatorias públicas se harán asegurando los principios de publicidad y concurrencia de los interesados. La contratación de personal que ocupe puestos de carácter directivo se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de esta Ley. Los contratos deberán remitirse con carácter previo a su formalización a la Dirección General competente en materia de función pública, que emitirá un informe preceptivo y vinculante sobre los mismos, aportando para ello una memoria económica y justificativa de la contratación.

l. Hacer el seguimiento cuatrimestral de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores cuatrimestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

m. Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

n. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

o. En el ámbito de lo que establece la Ley 12/2004, de Transparencia y Participación Ciudadana en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrollar e implantar una página web corporativa del ente en la que se publiquen, además de los Contratos-Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato-programa.

Tercera.- Derechos del Consejo

El Consejo ostenta frente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública los siguientes derechos para facilitar la ejecución de su objeto social:

a. Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de Hacienda y Administración Pública habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el contrato-programa y el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación.

b. A recibir de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo de las obligaciones económicas derivadas del contrato-programa y de los del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato-programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

Los derechos del Consejo constituyen el marco de obligaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Cuarta.- Plan anual de actuación y planificación estratégica

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia tiene como cometido el ejercicio de la función consultiva del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socio-económica y laboral, y su actuación como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional.

El cumplimiento de la función asignada al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia se estructura en un área operativa:

- A01 Función consultiva: Desarrollo de la labor consultiva del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socioeconómica y laboral.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley de Reordenación y en el artículo 5.1 de la Orden CCCSP, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia establece su Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) que se constituye como el instrumento guía de la actividad operativa cotidiana del Consejo. El PAAPE para el ejercicio 2017 se recoge en el Anexo I.

Quinta.- Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2017 del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Sexta.- Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos

Una vez suscrito por las partes, el presente contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada cuatrimestre natural, dentro del mes siguiente, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia elaborará un informe de seguimiento del presente contrato-programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato-programa 2017, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de las prioridades y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto, que serán objeto de evaluación e informe con periodicidad cuatrimestral.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el PAIF del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia para el año 2017.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente contrato-programa para 2017, extendiéndose a lo largo de dieciséis folios, rubricando cada uno de los mismos y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente contrato-programa.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.— El Presidente del Consejo Económico y Social, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

08-0-13-EEPP - CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2017

AREAS OPERATIVAS

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, código 08-0-13-EEPP, se estructura en las siguientes áreas operativas:

08-0-13-EEPP-A01. Función consultiva: Desarrollo de la labor consultiva del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socioeconómica y laboral.

LINEAS DE ACTUACIÓN

Las líneas de actuación del Consejo son las siguientes:

- 08-0-13-EEPP-A01-L01: Emisión de los Dictámenes que solicite el Gobierno Regional sobre anteproyectos de ley, proyectos de decreto y planes generales en materia económica, social y laboral.

- 08-0-13-EEPP-A01-L02: Elaboración de la memoria anual sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región para su elevación al Consejo de Gobierno en el plazo establecido en la Ley de creación.

- 08-0-13-EEPP-A01-L03: Elaboración de estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas y laborales de interés para la Región (en función de las disponibilidades presupuestarias).

OBJETIVOS E INDICADORES

- Área Operativa 01: Objetivo 2017-1. Elaboración de la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región de Murcia.
    - Indicador. Aprobar la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región de Murcia antes del día 30 de junio.

- Área Operativa 01: Objetivo 2017-2. Profundizar en el conocimiento de la situación económica, social y laboral de la Región de Murcia.
  - Indicador. Elaboración de 4 informes trimestrales de coyuntura económica.
  - Indicador. Elaboración de 4 cuadernos de contenido socioeconómico o laboral.

ANEXO II

08-0-13-EEPP. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN

GASTOS	2017
I.Gastos de Personal	**300.054**
12 Funcionarios	245.109
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales empleador	54.945
II.Gastos bienes corrientes y servicios	**278.439**
20 Arrendamientos y cánones	1.378
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	33.000
22 Material, suministros y otros	193.061
23 Indemnizaciones por razón del servicio	36.000
24 Gastos de publicaciones	15.000
IV. Transferencias corrientes	**98.000**
48 A familias e instituciones sin fines de lucro	98.000
VI. Inversiones reales	**20.000**
62 Inversión nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios	20.000
TOTAL	**696.493**

INGRESOS	2017
IV. Transferencias corrientes	**685.882**
42 De la Administración General de la CARM	685.882
V. Ingresos patrimoniales	**10.611**
59 Otros ingresos patrimoniales	10.611
TOTAL	**696.493**

NPE: A-270517-3846

ANEXO III
LÍNEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS

CRITERIO GENERAL

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. Los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Aún así, en el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultara fallido, la Entidad reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas.

Descripción detallada de la actividad del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

La actividad que desarrolla el Consejo Económico y Social es la establecida en su ley de creación, actuar como órgano colegiado de carácter consultivo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socio-económica y laboral, y constituirse en cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional. Se materializa en la emisión de dictámenes preceptivos sobre anteproyectos de ley, decretos y planes generales del Gobierno Regional en materia económica, social y laboral, o con carácter facultativo en los asuntos sometidos a consulta por dicho Gobierno; elaborar anualmente una memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región; y elaborar estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas y laborales de interés para la Región.

Por tanto, una parte de la actividad está determinada, la elaboración de la memoria socioeconómica y laboral. El resto resulta condicionado a la iniciativa del Consejo de Gobierno en cuanto a sus propuestas normativas de los rangos mencionados o planes de actuación socioeconómica, o bien resulta supeditado a la financiación disponible en lo que concierne a la elaboración de estudios e informes por iniciativa propia.

Área operativa A01

08-0-13-EEPP-A01: Función consultiva: Desarrollo de la labor consultiva del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socioeconómica y laboral.

NPE: A-270517-3846

La actividad del Consejo irá dirigida a realizar los trabajos necesarios para desarrollar eficientemente la función consultiva asignada en su ley de creación. Ello requiere, por un lado, la emisión de los dictámenes sobre anteproyectos de ley, proyectos de decreto y planes generales del Gobierno Regional en materia económica, social y laboral. Supone estudiar el expediente remitido, debatir la oportunidad del mismo y proponer las sugerencias que se considere adecuadas.

Además, implica la elaboración anual de una memoria en la que se analiza la situación socioeconómica y laboral de la Región y se aportan consideraciones sobre acción política en ese ámbito al Consejo de Gobierno. Para ello, se determina el índice que compondrá dicho análisis, se recaba la información estadística y documental necesaria para la valoración de cada uno de los temas que se estudian, se expone la situación de los mismos y se efectúan las propuestas que se consideran adecuadas en función al análisis realizado.

Igualmente supone la elaboración de estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas y laborales de interés para la Región, actividad supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestarios. En su caso, se obtiene la información estadística y documental necesaria para la valoración del estudio o informe solicitado por el Gobierno Regional o propuesto por el Pleno para su realización, se expone la situación de los mismos y se aportan las consideraciones adecuadas en función al análisis realizado.

Finalmente, para profundizar en el conocimiento periódico del estado socioeconómico de la Región se realiza cada trimestre un informe de coyuntura económica.

Costes:

Recursos humanos: el Consejo cuenta para desarrollar su función consultiva con cinco personas a jornada completa: Secretario General, dos técnicos y dos administrativos.

Gastos corrientes: son los derivados del mantenimiento de las instalaciones y el necesario para el funcionamiento del organismo.

Transferencias corrientes: comprende dos tipos de dotaciones.

La primera, implantada en 1997 y con un importe de 90.000 euros en 2017, es la transferencia destinada a los grupos representados en el Consejo para atender los gastos en los que incurren por su participación en el mismo: asesoramiento de especialistas externos para el estudio de diferentes temas sobre los que se debe pronunciar el Consejo, contribuir proporcionalmente al gasto de personal de gabinete que dedican parte de su tiempo al estudio de los temas del CESRM para el asesoramiento de sus representantes, adquisiciones de material con el mismo fin, etc. Se distribuye proporcionalmente entre los grupos, según acuerdo adoptado por los órganos de gobierno de la institución, y la justificación de los gastos está sometida a la fiscalización a posteriori de la Intervención Regional mediante auditoría.

La segunda consiste en la dotación, por importe de 8.000 euros, de una beca de prácticas y colaboración para licenciados o graduados en economía durante el primer semestre del ejercicio, en el periodo de elaboración de la anual memoria socioeconómica y laboral de la Región de Murcia.

Inversiones: incluye la dotación para la reposición de equipamientos y aplicaciones informáticas y pequeñas adecuaciones de las instalaciones.

Ingresos:

Las fuentes de financiación son las transferencias del sector público. Consignadas en la Consejería a la que está adscrito el Consejo, constituye la aportación recogida en los Presupuestos Generales de la CARM destinada a la financiación del mismo. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados dichos Presupuestos. No obstante, se cuenta además con una pequeña cantidad que aporta la Oficina de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales como compensación proporcional por el uso compartido de las instalaciones.

COSTES E INGRESOS 08-0-13-EEPP

GASTOS	2017
I.Gastos de Personal	**300.054**
12 Funcionarios	245.109
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales empleador	54.945
II.Gastos bienes corrientes y servicios	**278.439**
20 Arrendamientos y cánones	1.378
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	33.000
22 Material, suministros y otros	193.061
23 Indemnizaciones por razón del servicio	36.000
24 Gastos de publicaciones	15.000
IV. Transferencias corrientes	**98.000**
48 A familias e instituciones sin fines de lucro	98.000
VI. Inversiones reales	**20.000**
62 Inversión nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios	20.000
TOTAL	**696.493**

INGRESOS	2017
IV. Transferencias corrientes	**685.882**
42 De la Administración General de la CARM	685.882
V. Ingresos patrimoniales	**10.611**
59 Otros ingresos patrimoniales	10.611
TOTAL	**696.493**

ANEXO IV
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

	LÍNEAS DE ACTUACIÓN			TOTAL
	08-0-13-EEPP-A01-L01	08-0-13-EEPP-A01-L02	08-0-13-EEPP-A01-L03	
Gastos de personal	150.027	90.016	60.011	300.054
Gastos de funcionamiento	139.220	83.532	55.688	278.439
Transferencias corrientes	49.000	29.400	19.600	98.000
Inversiones reales	10.000	6.000	4.000	20.000
Total presupuesto	**348.247**	**208.948**	**139.299**	**696.493**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3847 Resolución de 24 de mayo, de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se regula el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2017-2018.

Con el fin de hacer públicos los procedimientos de acceso, admisión y matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia y los plazos para el curso académico 2017-2018, esta Dirección General en uso de las competencias que le confiere el Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

Resuelve:

1. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto regular el proceso ordinario de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, para cursar las enseñanzas de idiomas durante el año académico 2017-2018 en diversos niveles y modalidades.

2. Condiciones generales de acceso a las enseñanzas y de admisión.

Para acceder a las enseñanzas de idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Podrán acceder asimismo los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto de la primera lengua extranjera cursada en la educación secundaria obligatoria (Anexo V).

2.1. Están sujetos al procedimiento de admisión en una escuela oficial de idiomas:

a. Quienes pretendan matricularse por primera vez en ella en un determinado idioma, incluso si actualmente cursan otros idiomas.

b. Quienes se incorporen provenientes de otras escuelas o extensiones con excepción de los alumnos a los que se refiere el apartado 2.2.b de este mismo punto.

c. Aquellos alumnos que hayan perdido los derechos de matrícula en el curso académico 2016-2017, hayan renunciado o anulado la misma conforme a lo previsto en los artículos 24, 25 y 26 de la Resolución de 16 de mayo de 2016 que reguló el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el curso académico 2016-2017.

d. Aquellos alumnos que deseen continuar unos estudios interrumpidos hace uno o más años.

e. Todos los aspirantes que deseen realizar el curso de especialización de nivel C1.

2.2. No estarán sujetos al procedimiento de admisión:

a. Los alumnos que promocionen de un curso a otro de un mismo idioma, o quienes repitan curso, dentro de una misma escuela, con excepción de

la admisión al curso de especialización de nivel C1, como se especifica en el apartado e. del punto anterior.

b. Los alumnos que hayan de continuar estudios en una escuela procedentes de una extensión o aula adscrita sin oferta del nivel que se pretende cursar.

3. Requisitos para el acceso directo a distintos cursos y niveles.

Una vez el solicitante haya ejercido su derecho de acceso directo a un determinado curso y haya procedido a formalizar su matrícula, el alumno no podrá matricularse en cursos inferiores en el presente curso escolar ni en años sucesivos.

3.1. Acceso Nivel Básico 2:

a. Certificación académica de EOI. Superación del Nivel Básico 1.

b. Superación de la prueba de clasificación regulada en los puntos 19 al 21 de esta Resolución.

c. Los solicitantes que estén en posesión del título de Bachiller podrán acceder al Nivel Básico 2 siempre que el idioma coincida con la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato y si el interesado de forma voluntaria lo reseña en su solicitud de admisión.

d. El Título de Técnico de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Medio, LOE) podrá dar acceso cuando la lengua cursada en dicho ciclo formativo coincida con el idioma al que se accede, si el interesado de forma voluntaria lo reseña en su solicitud de admisión. Los títulos de Técnico equivalentes anteriores a la implantación de la LOE no serán reconocidos en términos de admisión a las enseñanzas de idiomas en las EEOOII de la Región de Murcia.

e. Acceso mediante informe de valoración regulado en el punto 4.a. de esta resolución.

f. Mediante emplazamiento, como queda regulado en el punto 4.b de esta resolución

g. Mediante los certificados de competencia relacionados en el Anexo X

3.2. Acceso a Nivel Básico 3 (sólo para chino y árabe)

a. Certificación académica EOI. Superación del Nivel Básico 2.

b. Mediante emplazamiento, como queda regulado en el punto 4.b de esta resolución

c. Mediante los certificados de competencia relacionados en el Anexo X

3.3. Acceso Nivel Intermedio 1:

a. Certificación académica EOI. Superación del Nivel Básico 2

b. Los solicitantes que estén en posesión del título de Bachiller podrán acceder si el idioma coincide con la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.

c. El título de Técnico Superior de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Superior) (LOE) podrá dar acceso cuando la lengua cursada en dicho ciclo formativo coincida con el idioma al que se accede. Los títulos de Técnico Superior equivalentes anteriores a la implantación de la LOE no serán reconocidos en términos de admisión a las enseñanzas de idiomas en las EEOOII de la Región de Murcia.

d. Acceso mediante informe de valoración, regulado en el punto 4.a. de esta resolución

e. Mediante emplazamiento, como queda regulado en el punto 4.b de esta resolución

f. Mediante los certificados de competencia relacionados en el Anexo X

3.4. Acceso a Nivel Intermedio 2:

a. Certificación académica EOI. Superación del Nivel Intermedio 1

b. Mediante emplazamiento, como queda regulado en el punto 4.b de esta resolución

c. Mediante Certificados de competencia: los solicitantes que, de forma voluntaria, así lo reseñen en su solicitud de admisión y estén en posesión de uno de los certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sea equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, podrán acceder al nivel intermedio 2 del idioma acreditado en dicho certificado.

En el caso de los de los certificados expedidos a propuesta de las EEOOII, únicamente podrán realizar matrícula formativa según se especifica en el punto 5 de la presente resolución

3.5. Acceso a Nivel Avanzado 1

a. Certificación académica EOI. Superación del Nivel Intermedio 2

b. Mediante emplazamiento, como queda regulado en el punto 4.b de esta resolución

c. Mediante certificados de competencia: los solicitantes que estén en posesión de uno de los certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sea equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

3.6. Acceso a Nivel Avanzado 2

a. Certificación académica EOI. Superación del Nivel Avanzado 1

b. Mediante emplazamiento, como queda regulado en el punto 4.b de esta resolución

c. Mediante certificados de competencia: los solicitantes que, de forma voluntaria, así lo reseñen en su solicitud de admisión y estén en posesión de uno de los certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sea equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, podrán acceder al Nivel Avanzado 2 del idioma acreditado en dicho certificado..

En el caso de los de los certificados expedidos a propuesta de las EEOOII, únicamente podrán realizar matrícula formativa según se especifica en el punto 5 de la presente resolución.

3.7. Acceso a C1

a. Certificación académica de EOI. Superación de Nivel Avanzado 2.

b. Mediante Certificados de competencia: los solicitantes que estén en posesión de uno de los certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sea equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

4. Otros accesos directos:

a. Mediante informe de valoración

El alumnado que esté cursando segundo ciclo de la enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato, o estas enseñanzas en su modalidad bilingüe, la formación profesional o enseñanza secundaria para personas adultas, podrá acceder al segundo curso del Nivel Básico o al primero del Nivel Intermedio, mediante una valoración positiva de la competencia comunicativa alcanzada en los idiomas que esté estudiando en estas enseñanzas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de edad para el acceso. Esta valoración será realizada por su profesor de lengua extranjera en las correspondientes enseñanzas, con el visto bueno del director del centro educativo, y en ella se hará constar que el alumno ha alcanzado satisfactoriamente los objetivos necesarios para el acceso a los correspondientes cursos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Este informe de valoración se ajustará a los modelos adjuntos como anexos VI y VII de la presente resolución.

b. Mediante emplazamiento

Los candidatos libres que, no habiendo superado las pruebas terminales específicas de certificación a que hayan concurrido, manifiesten su voluntad de incorporarse a estas enseñanzas como alumnos oficiales en el nivel correspondiente a esta prueba y en el año académico 2017-2018, podrán solicitar la admisión en los siguientes términos:

Con tres destrezas superadas en las pruebas libres de la convocatoria de 2016 o junio de 2017 podrán solicitar el segundo curso del nivel que hubiesen realizado.

Con dos destrezas superadas en las pruebas libres de la convocatoria de 2016 o junio de 2017 podrán solicitar el primer curso del nivel que hubiesen realizado.

Una vez ejercido el derecho de acceso directo a un determinado curso, el alumno no podrá matricularse en cursos inferiores en años sucesivos, con la excepción de la matrícula formativa sin prueba de certificación.

El acceso directo mediante los procedimientos anteriormente descritos no tendrá efecto académico sobre los cursos no realizados en tanto el alumno no supere el curso al que haya accedido y en ningún caso se expedirán certificados anteriores al nivel al que accede.

La permanencia en las enseñanzas para los alumnos con acceso directo será del doble de los años que en cada caso resten para la finalización del nivel correspondiente.

5. Matrícula formativa sin prueba de certificación.

Una vez finalizado el proceso de admisión y matriculación y tras los llamamientos de las plazas sobrevenidas no formalizadas por los integrantes de la lista de espera y, en caso de que aún queden plazas, las Escuelas de Idiomas podrán ofertar dichas vacantes para matricula formativa. Los interesados deberán acreditar el acceso al nivel que solicitan mediante certificado expedido a propuesta de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

La matriculación de este alumnado se iniciará en el plazo que cada EOI establezca, siempre después del 5 de octubre y finalizará el 31 de octubre. Las escuelas darán la mayor publicidad a este plazo de presentación de solicitudes, por todos los medios, tanto físicos como electrónicos.

El derecho a matrícula formativa solo se podrá ejercer una vez por nivel y no da derecho a evaluación final.

6. Efecto de la nacionalidad en la admisión.

Los alumnos podrán formalizar su matrícula en cualquier idioma impartido en una escuela oficial de idiomas que sea distinto de los idiomas oficiales del país cuya nacionalidad ostente, debiendo acreditar esta circunstancia con documentos oficiales (DNI, NIE, Pasaporte, Justificante de solicitud de NIE acompañado de Pasaporte). No obstante, cuando se den situaciones de desconocimiento del idioma oficial, podrán solicitar su admisión en el mismo como complemento formativo y sin derecho a certificado oficial como se especifica en el punto 5 de la presente resolución.

Los candidatos que ostenten doble nacionalidad deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión, no pudiendo matricularse en ninguno de los idiomas oficiales de los respectivos países. La apertura de distintos expedientes académicos haciendo uso de ambas nacionalidades será objeto de invalidación de la matrícula y pérdida de los derechos que ésta genere, sin derecho a devolución de las tasas abonadas.

7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión para el nivel básico 1 de todos los idiomas será el comprendido entre el 16 y el 23 de junio de 2017, ambos inclusive.

2. El plazo de presentación de solicitudes de admisión para el resto de niveles de todos los idiomas será el comprendido entre el 16 de junio y el 5 de septiembre de 2017, ambos inclusive

Las escuelas darán la mayor publicidad a este plazo de presentación de solicitudes, por todos los medios, tanto físicos como electrónicos.

8. Derecho de preferencia.

1. Con objeto de garantizar la preferencia en los procesos de admisión que les reconoce la normativa vigente, se reservará un 3% de las vacantes de cada escuela para cada curso, turno e idioma destinadas a aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, con independencia de la causa que dé lugar a este derecho de preferencia:

a. Familias numerosas.

b. Discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%.

c. Alumnos con altas capacidades intelectuales.

La documentación acreditativa es la siguiente:

a. Miembros de familia numerosa: Título de familia numerosa actualizado.

b. Discapacidad o minusvalía: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

c. Alumnado con altas capacidades intelectuales: Informe psicopedagógico del departamento de orientación correspondiente.

2. Con el fin de garantizar la adecuada formación del profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de idiomas, se les reservará un 15% de las vacantes de cada escuela para cada curso, turno e idioma. La documentación acreditativa es la siguiente:

a. Certificado del director del centro en donde presta servicios, conforme figura en el Anexo IX.

Estos solicitantes marcarán en la solicitud la casilla "derecho de preferencia" y en caso de que dicha documentación no esté en posesión de la administración o, si el solicitante manifiesta su oposición expresa a su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se adjuntará a través del enlace http://admisiones.carm.es/admisionesDoc, como se indica en el punto 9.4 de la presente resolución. La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar.

Los solicitantes que no obtengan una de las plazas reservadas se integrarán en las listas generales de solicitantes de admisión, pudiendo ser admitidos o no atendiendo al orden de prelación establecido con carácter general.

9. Solicitudes de admisión.

1. Quienes deseen ingresar como alumnos de alguna Escuela Oficial de Idiomas o sede, deberán realizar una solicitud telemática, cuyo modelo se ajusta al anexo I, a través de las páginas webs de cualquiera de las Escuelas Oficiales de Idiomas que figuran en el anexo II o a través del enlace http://apliedu.murciaeduca.es/index.htm, bajo el epígrafe "Trámites On-line", seleccionando el procedimiento "Admisión Escuela Oficial de Idiomas curso 2017-2018".

2. Se realizará la solicitud para cada idioma. En cada solicitud se seleccionará un único idioma, nivel, curso y, tantas sedes y turnos como el aspirante quiera en orden de preferencia conforme a la oferta de cada sede que figura en el anexo III. No obstante, por razones de interés social y con el fin de favorecer el acceso de los ciudadanos a los estudios de idiomas, la Consejería podrá modificar la oferta de niveles o turnos de cada centro.

3. Se podrán realizar tantas solicitudes de idiomas como se oferten en las distintas sedes, según la oferta que figura en el anexo III.

4. Los solicitantes con derecho de preferencia en los procesos de admisión, según el punto 8 de esta resolución, acreditarán la situación que corresponda a través del enlace http://admisiones.carm.es/admisionesDoc.

5. La documentación justificativa de la identidad, discapacidad, demandante de empleo o título de familia numerosa del aspirante expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será necesario aportarla salvo que, de manera expresa, no se autorice en la solicitud el acceso a la misma en cuyo caso se adjuntará a través del enlace http://admisiones.carm.es/admisionesDoc Si no fuera factible a la administración el acceso a la información debido a problemas técnicos o a la calidad de la copia, al publicar las relaciones provisionales de solicitantes se requerirá a los interesados la presentación de los documentos necesarios en la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas solicitada.

6. Al finalizar la inscripción, la aplicación informática generará un documento denominado "Solicitud" –con un número de identificación ID- que el interesado deberá conservar como justificante de presentación de la misma.

10. Listas provisionales de solicitantes

1. Nivel Básico 1

a. El día 30 de junio se publicará en las páginas webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas y en la web http://www.educarm.es/artes-idiomas-deportes

las relaciones provisionales de solicitantes de nivel básico 1 por idioma en la que figurará para cada aspirante, nombre, DNI, sede(s) solicitadas y número de solicitud asignado.

b. Los solicitantes dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de las listas provisionales, para presentar reclamaciones contra las mismas en el registro de la escuela o sede de su primera opción que serán resueltas por el director de cada escuela.

2. Resto de niveles: Nivel Básico 2, Nivel Intermedio 1, Nivel Intermedio 2, Nivel Avanzado 1, Nivel Avanzado 2, Nivel C1

a. El día 8 de septiembre se publicará en las páginas webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas y en la web http://www.educarm.es/artes-idiomas-deportes las relaciones provisionales de solicitantes por idioma, nivel y curso en la que figurará para cada aspirante, nombre, DNI, sede(s) solicitadas y número de solicitud asignado.

b. Los solicitantes dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de las listas provisionales, para presentar reclamaciones contra las mismas en el registro de la escuela o sede de su primera opción que serán resueltas por el director de cada escuela.

11. Listas definitivas de aspirantes y reclamaciones contra las mismas.

Los listados definitivos de solicitantes se publicarán en las páginas webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas y en la web http://www.educarm.es/artes-idiomas-deportes en las fechas establecidas en el anexo VIII de esta resolución. Cada lista incluirá a la totalidad de solicitantes con los mismos datos que en los listados provisionales.

Contra las listas definitivas cabrá recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas. La interposición de este recurso, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de admisión y adjudicación de plazas.

12. Publicación de vacantes y relación de admitidos y no admitidos (lista de espera).

1. Nivel Básico 1

Una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes así como el número total de plazas vacantes ordenado por idioma y turno, el día 11 de julio, se realizará un sorteo público en la Consejería de Educación y Universidades que establecerá el orden de adjudicación de dichas plazas. Las fechas correspondientes a estas actuaciones serán las establecidas en el anexo VIII de esta resolución.

El sorteo previsto en el apartado anterior supondrá la asignación aleatoria de un número de entre el total de solicitantes por idioma. A partir del número aleatorio resultante del sorteo y en orden ascendente se iniciará la asignación de plazas en este nivel.

La adjudicación de plazas en este nivel se realizará el 12 de julio. Los aspirantes no admitidos figurarán en listas de espera conforme al orden numérico resultante del sorteo que se publicarán el 24 de julio. El 25 de julio se realizará una adjudicación de los integrantes de la lista de espera.

Concluida esta última fase de matriculación quedarán sin efecto las listas de espera, y las posibles plazas sobrevenidas serán adjudicadas por las distintas

Escuelas Oficiales de Idiomas según lo establecido en el punto 18 de esta resolución.

1. Resto de niveles: Nivel Básico 2, Nivel Intermedio 1, Nivel Intermedio 2, Nivel Avanzado 1, Nivel Avanzado 2, Nivel C1

Una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes así como el número total de plazas vacantes ordenado por idioma, nivel, curso y turno, el día 19 de septiembre, se realizará un sorteo público en la Consejería de Educación y Universidades que establecerá el orden de adjudicación de dichas plazas en estos niveles. Las fechas correspondientes a estas actuaciones serán las establecidas en el anexo VIII de esta resolución.

El sorteo previsto en el apartado anterior supondrá la asignación aleatoria de un número de entre el total de solicitantes por idioma. A partir del número aleatorio resultante del sorteo y en orden ascendente, se determinará el primer solicitante de estos niveles a partir del cual se iniciará la asignación de vacantes.

La adjudicación de plazas se realizará el 20 de septiembre. Los aspirantes no admitidos figurarán en listas de espera que se publicarán el 27 de septiembre, conforme al orden numérico resultante del sorteo del día 19 de septiembre. El 27 de septiembre se realizará la adjudicación de los integrantes de la lista de espera.

Concluida esta última fase de matriculación quedarán sin efecto las listas de espera, y las posibles plazas sobrevenidas serán adjudicadas por las distintas Escuelas Oficiales de Idiomas según lo establecido en el punto 18 de esta resolución.

13. Bonificaciones y exenciones de pago en las tasas.

Estas situaciones son las siguientes:

a. Familias numerosas: Familias de categoría general: reducción del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.

b. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: Gratuidad total de la cuota sólo en la primera matrícula para cada curso o especialidad.

c. Solicitantes en situación de desempleo: Bonificación del 50% en todos los conceptos.

d. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Exención total en todos los conceptos.

e. Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: Exención total en todos los conceptos.

14. Tasas

Según lo dispuesto en la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, las tasas aplicables para el año en curso para la matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia son las siguientes:

1. Apertura del expediente académico:	19,39 €
2. Por primera matrícula en un idioma:	86,16 €
3. Por segunda o sucesivas matrículas:	94,78 €
4. Matrícula formativa sin prueba de certificación:	48,46 €
5. Prueba de clasificación para el acceso al Nivel Básico:	5,37 €

15. Matriculación de admitidos

1. Los alumnos de nuevo ingreso se matricularan en las fechas que se especifican en el anexo VIII de esta resolución.

2. Los aspirantes admitidos en su primera opción que no formalicen su matrícula en los plazos establecidos en el anexo VIII decaerán en su derecho a la plaza.

3. Los aspirantes admitidos en algunas de las opciones diferentes a su primera opción que no formalizaran su matrícula en las fechas previstas, quedarán en lista de espera con el número de orden asignado en el sorteo.

4. Cada Escuela Oficial de Idiomas establecerá un período de cambios de turno telemático. Cada escuela hará público dicho periodo antes del 5 octubre de 2017.

16. Matriculación de alumnos oficiales.

1. Plazos de matrícula de los alumnos oficiales:

a. Aprobados en la convocatoria de junio: del 30 de junio al 6 de julio, ambos incluidos.

b. Aprobados en la convocatoria de septiembre o repetidores de curso: del 15 al 18 de septiembre.

2. Las escuelas pondrán a disposición de los alumnos sus portales de Internet para realizar la matrícula telemática.

3. Las fechas de matriculación no especificadas en este punto están recogidas en el anexo VIII de esta resolución.

17. Formalización de la matrícula

La formalización de la matrícula se realizará al abonar las tasas y acreditar la documentación correspondiente, en caso de que dicha documentación no esté en posesión de la administración o, si el solicitante manifiesta su oposición expresa a su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se adjuntará a través del enlace http://admisiones.carm.es/admisionesDoc. Estos documentos son los siguientes:

1.-Todos los admitidos

a. Identificación personal: Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjeros (NIE), Pasaporte, Justificante de solicitud de NIE acompañado de Pasaporte.

b. Resguardo justificativo del ingreso bancario.

2.- En su caso, documentación que acredite las distintas condiciones de admisión manifestadas, derecho de preferencia o causas de exención de pago. Estos documentos son los siguientes:

a. Situación académica del solicitante:

- Certificado del centro de estudios reglados acreditando el curso que realiza el solicitante y el idioma que estudia, en caso de tratarse de alumnos menores de 16 años que desean matricularse en un idioma distinto de la primera lengua extranjera cursada en la Educación Secundaria Obligatoria, conforme al modelo del anexo V. Este certificado deberá estar expedido en español o, en su defecto, acompañado de una traducción jurada al español.

- Título de Bachillerato o de Técnico de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Medio LOE) y certificación académica, especificando el primer

idioma cursado, en caso de solicitar el acceso directo al primer curso de Nivel Intermedio o al segundo curso del Nivel Básico.

- Informe de valoración (anexos VI y VII de esta resolución) expedido por el centro en que el alumno cursa otras enseñanzas regladas, en caso de solicitar el acceso directo al curso segundo del Nivel Básico o primero del Nivel Intermedio.

- Certificado de competencia lingüística: certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que faciliten el acceso directo a los diferentes niveles y cursos tal y como se establece en el punto 3 de la presente resolución.

- Emplazamiento. Certificación académica en la que consten los resultados por destrezas de las pruebas libres de la convocatoria por la que se accede.

b. Solicitantes en situación de desempleo: Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula.

c. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo expedido por el Ministerio del Interior.

d. Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: Certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia (Orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección)

e. Miembros de familia numerosa: Fotocopia del carné de familia numerosa actualizado

f. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

g. Alumnado con altas capacidades intelectuales: Informe psicopedagógico del departamento de orientación correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar o la pérdida de la vacante asignada.

La veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados es responsabilidad del solicitante. La irregularidad en la documentación aportada que acredite las distintas condiciones de admisión manifestadas, derecho de preferencia o causas de exención de pago, supondrá la pérdida de derechos de matrícula, regulada en el punto 24 de esta resolución, con los efectos correspondientes.

18. Plazas sobrevenidas con posterioridad a la adjudicación de la lista de espera.

Si se produjeran nuevas vacantes una vez concluido el llamamiento de listas de espera, finalizada la matrícula de alumnos oficiales y no más tarde del 31 de octubre, las Escuelas Oficiales de Idiomas habilitarán un sistema de adjudicación

presencial o telemático hasta la total cobertura de las vacantes. De este proceso, cada centro informará con la debida antelación.

La oferta de plazas para la matrícula formativa establecida en el punto 5 de esta resolución se realizará con posterioridad a esta adjudicación.

19. Solicitud de las pruebas de clasificación.

1. Aquellos solicitantes que quieran realizar las pruebas de clasificación para situarse en el curso del Nivel Básico más adecuado a su nivel de conocimientos deberán presentar la solicitud entre el 30 de mayo y el 1 de junio. La solicitud se realizará de forma telemática disponible a tal efecto, conforme al modelo que figura en el anexo IV.

2. Los solicitantes serán admitidos a realizar la prueba tras abonar el pago de la correspondiente tasa.

3. Los solicitantes realizarán la solicitud de la prueba de clasificación en la escuela que quieran realizar la prueba.

4. Las escuelas publicaran la relación provisional de solicitantes admitidos a la prueba de clasificación en las fechas previstas en el anexo VIII de esta resolución.

5. En el plazo de 5 días siguientes a la publicación de dichos listados provisionales los solicitantes podrán efectuar las posibles reclamaciones a las listas.

6. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el Director de la escuela resolverá las mismas. Las escuelas oficiales de idiomas publicaran los listados definitivos de admitidos a la prueba de clasificación en las fechas establecidas en el anexo VIII.

7. En el idioma inglés se podrá administrar la prueba de clasificación telemáticamente. Cada escuela dará publicidad e información sobre las fechas de dichas pruebas, sean telemáticas o presenciales. Éstas tendrán lugar tras la publicación del listado definitivo de aspirantes a las mismas. Cada escuela dará publicidad suficiente de la celebración de dichas pruebas, que se realizarán en las fechas establecidas en el anexo VIII.

8. Podrán presentarse a la prueba de clasificación de un idioma determinado quienes, teniendo conocimientos previos, no hayan estado matriculados en dicho idioma en el curso 2016-2017. Los candidatos irán debidamente acreditados con su DNI, NIE o Pasaporte y el impreso de solicitud donde conste que se haya solicitado la prueba de clasificación.

20. Resultados de las pruebas.

Finalizadas las pruebas de clasificación, las escuelas harán públicos los resultados de las mismas en sus páginas webs o tablones de anuncios, en listas separadas para cada idioma. Dichas listas contendrán, por orden alfabético, los apellidos de los participantes y los elementos de identificación necesarios, respetando lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, seguidos de la valoración "accede a NB1", "accede a NB2" o "accede a NB3", según corresponda.

21. Efectos de la prueba de clasificación.

1. Las pruebas de clasificación son una apreciación que, en conformidad con los criterios que el departamento correspondiente tenga establecidos, tiene por objeto evitar que el alumno deba realizar cursos de un nivel académico

inferior o superior a su nivel real de competencia. Estas pruebas no dan lugar a la superación de curso alguno ni tienen efecto académico en tanto el alumno no supere el nivel determinado con el procedimiento de evaluación oficial de estas enseñanzas. Dado que no se trata de un examen, sino de una prueba de emplazamiento, contra las pruebas de clasificación no cabe reclamación al departamento; no obstante, a solicitud del interesado, el departamento informará a éste sobre los resultados obtenidos.

2. El resultado obtenido en la prueba de clasificación supondrá la posibilidad de solicitar el curso al que se le ha dado acceso. La clasificación para un determinado curso no supone la admisión automática del solicitante en la escuela oficial de idiomas, quedando dicha admisión supeditada al procedimiento establecido en esta resolución, por lo que estos candidatos deberán realizar su solicitud de admisión según el punto 9 de esta resolución.

3. Realizadas las pruebas y adjudicados los cursos, el alumno no podrá optar por un curso distinto del que le haya sido adjudicado.

4. El resultado obtenido por un solicitante en la prueba de clasificación surtirá efectos para el proceso de admisión y matriculación de alumnos correspondiente al curso 2017-2018. A tal fin, la escuela en que se hubiese realizado la prueba de clasificación expedirá, si así lo solicita el interesado, el oportuno certificado haciendo constar estos extremos. Una vez formalizada la matrícula en un determinado idioma y curso como resultado de las pruebas de clasificación, el alumno no podrá formalizar una matrícula en un curso inferior, quedando sujeto a las limitaciones de permanencia en las enseñanzas previstas en esta resolución. Aquellos solicitantes que, habiendo sido clasificados en un curso determinado, no hayan formalizado su matrícula, podrán concurrir a estas mismas pruebas en convocatorias sucesivas.

5. Aquellos alumnos que hayan accedido a NB1 y abandonen las enseñanzas sin haber superado el curso deberán someterse a un nuevo procedimiento de admisión y, opcionalmente, a la correspondiente prueba de clasificación. A efectos de permanencia, a estos alumnos que se reincorporen a las enseñanzas se les aplicará el límite de permanencia que corresponda al nivel, sustrayendo los años de permanencia que anteriormente hayan consumido en el mismo.

22. Matriculación de personal de la escuela.

1. El personal que preste servicio en una escuela podrá matricularse en ésta para realizar cursos generales siempre que éstos se desarrollen en un horario académico que no interfiera en su horario laboral y, en todo caso, cuando su pertenencia a un departamento docente no suponga conflicto de intereses debido al doble papel alumno-profesor, especialmente en lo relativo a la evaluación. Cuando estos alumnos concurran a pruebas de certificación, la escuela solicitará al órgano directivo competente de la Consejería de Educación y Universidades la designación del tribunal ajeno a la escuela o, en su caso, de un representante de Inspección de Educación, con objeto de asegurar la objetividad del procedimiento.

2. Para formalizar la matrícula, el profesorado deberá recibir la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, previa solicitud del interesado que irá acompañada de un informe del director de la escuela que confirme el cumplimiento de las circunstancias especificadas en el punto anterior. Dicha solicitud se realizará antes de inicio de curso.

23. Permanencia en las enseñanzas de idiomas.

1. Conforme a lo previsto en el artículo noveno del Decreto 5/2008, de 18 de enero, los alumnos que acceden a estas enseñanzas estarán sujetos a un límite de permanencia que corresponderá al doble de los cursos que tienen que realizar para finalizar el nivel al que acceden, con independencia de la escuela en que se cursen las enseñanzas.

2. Las solicitudes de admisión de aquellos alumnos que hayan agotado su permanencia en las enseñanzas no serán tenidas en consideración, publicando la relación de solicitudes excluidas a través de los cauces de comunicación habituales.

3. Los alumnos en régimen de matrícula formativa solo podrán ejercer su derecho a la misma una vez por nivel, como se especifica en el punto 5 de esta resolución

24. Pérdida de derechos de matrícula.

1. Una vez comenzado el curso y con el fin de garantizar el aprovechamiento de los puestos que se ofrecen, se podrá declarar la pérdida de derechos de matrícula del alumnado cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

2. La pérdida de derechos de matrícula se producirá cuando:

a. Llegado el día quince del mes de octubre, un alumno no se haya incorporado a las clases, en cuyo caso la vacante generada podrá ser adjudicada según lo establecido en el punto 18 de esta resolución. Así mismo estas vacantes resultantes podrán ser adjudicadas en régimen de matrícula formativa conforme al punto 5 de esta resolución.

b. Las ausencias que superen el treinta por ciento de las horas lectivas del curso, en cuyo caso las plazas vacantes solo podrán ser cubiertas mediante el procedimiento de traslado de centro.

c. Se comprueben irregularidades en la veracidad de los datos y documentos aportados en la formalización de la matrícula.

3. Antes de declarar la pérdida de derechos de matrícula, la escuela comunicará por medio de los tablones oficiales de anuncios de la escuela o por los medios de comunicación electrónicos dicha situación al interesado, o a su padre, madre o tutor legal, estableciendo un plazo de tres días hábiles para que justifique la inasistencia y solicite, si procede, la anulación de la matrícula en los plazos y términos para ello previstos.

4. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran la anulación de la matrícula, en los siguientes tres días la dirección de la escuela declarará la pérdida del derecho de matrícula, causando baja el alumno y, si procede, adjudicando la vacante generada.

5. La pérdida de derechos de matrícula no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas.

6. La pérdida de derechos de matrícula supondrá la baja del alumnado haciéndose constar este hecho en las actas elaboradas para ello y en el expediente académico, computándose a efectos de permanencia en las enseñanzas.

7. El alumnado que haya causado baja deberá someterse a un nuevo proceso de admisión para retomar sus estudios.

25. Renuncia de matrícula.

1. El alumno podrá renunciar a su matrícula hasta el 30 de octubre sin la necesidad de alegar justificación alguna, presentando en la secretaría de la escuela el impreso de renuncia correspondiente. La vacante generada podrá ser

adjudicada según lo establecido en el punto 18 de esta resolución. Así mismo estas vacantes resultantes podrán ser adjudicadas en régimen de matrícula formativa conforme al punto 5 de esta resolución.

2. La renuncia de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

3. El alumnado que hubiese renunciado a su matrícula deberá someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula en régimen presencial, semipresencial o no presencial. Asimismo, podrá inscribirse para la realización de las pruebas de certificación como candidato en régimen libre.

4. La renuncia de matrícula se hará constar en el expediente académico del alumno mediante la oportuna diligencia, si bien no computará a efectos de permanencia.

26. Anulación de matrícula.

1. Desde el 15 de octubre hasta el último día de abril del curso escolar el alumnado podrá solicitar la anulación de su matrícula cuando su asistencia se vea imposibilitada por circunstancias laborales, de estudio (programas de movilidad internacional en educación superior), médicas graves del interesado, debidamente justificadas y sobrevenidas, en un máximo de dos ocasiones por nivel. Para ello, deberá presentar en la secretaría de la escuela la correspondiente solicitud de anulación, adjuntando toda la documentación pertinente. Para solicitar la anulación de matrícula el alumno debe tener su matrícula activa, y no haber perdido la oficialidad debido a su inasistencia."

2. La anulación de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

3. La anulación de matrícula se hará constar en las actas elaboradas al efecto mediante la oportuna diligencia y en el expediente académico del alumno, si bien no computará a efectos de permanencia.

4. El alumnado que hubiese anulado su matrícula con anterioridad a la finalización del plazo de matrícula libre podrá inscribirse como candidato en régimen libre para la realización de las pruebas terminales específicas, previo pago de la tasa correspondiente. En caso de obtener la certificación del nivel, si desease continuar cursando las enseñanzas como alumno, deberá someterse al proceso de admisión para el curso inicial del siguiente nivel en el plazo previsto a tal efecto.

5. La formalización de la matricula libre de un alumno anulará de oficio la matrícula oficial, sin derecho a devolución de tasas, computándose a efectos de permanencia y debiendo participar en el proceso de admisión en caso de querer retomar sus estudios.

6. Los alumnos que hayan anulado su matrícula deberán someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula en la modalidad presencial, semipresencial o no presencial.

27. Traslados de centro.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo décimo del Decreto 5/2008, de 18 de enero, cuando una vez comenzado el curso se requiera un traslado de centro, el alumno deberá informarse acerca de la disponibilidad de plazas en la escuela en que quiera proseguir sus estudios y realizar su solicitud. Comprobada la existencia de plazas y aceptada la solicitud se tramitará de oficio toda la documentación referente al alumno y se modificará su situación administrativa en ambas escuelas.

2. El expediente de un alumno radicará en el centro administrativo en que se encuentre matriculado o, en el supuesto de que el alumno haya interrumpido o concluido su formación, en el centro en que formalizó su última matrícula. Cuando un acto administrativo requiera el intercambio entre dos centros de la documentación de un alumno (traslado de centro durante el curso escolar, formalización de matrícula en otro municipio o región, etc.), este procedimiento se realizará de oficio entre ambos centros. No obstante, el alumno deberá presentar certificación académica en la que conste el curso en el que está matriculado.

3. Las escuelas solo aceptarán traslados de centro si disponen de plazas vacantes en el correspondiente idioma y curso.

4. Los traslados de centro entre las escuelas de la Región de Murcia no supondrán el abono de nuevas tasas en concepto de matrícula por el curso o cursos que el alumno se encuentre realizando.

5. Cuando el traslado de centro se efectúe desde una escuela situada en otra comunidad autónoma, el alumno deberá abonar las tasas correspondientes para el curso o cursos que realice.

6. Un alumno podrá solicitar su traslado a una escuela de otra comunidad autónoma, si bien este hecho no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas en concepto de matrícula.

7. La posibilidad de realizar un traslado de centro solo será posible hasta el último día hábil del mes de abril del correspondiente curso escolar.

28. Calendario y difusión de la convocatoria.

1. Las escuelas publicarán el calendario del proceso de admisión y matriculación establecido en el anexo VIII de esta resolución.

2. Las escuelas difundirán estas instrucciones en sus tablones de anuncios y a través de sus páginas webs. Los ayuntamientos que cuenten con una extensión de escuela oficial de idiomas darán al contenido de esta resolución la máxima publicidad. Asimismo, la información de carácter general se publicará a través del portal educativo de la Región de Murcia. http://www.educarm.es/artes-deportes-idiomas.

29. Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final. Eficacia y publicidad.

Esta resolución surtirá efecto a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de mayo de 2017.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.

ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE……

Identificación del solicitante

☐ DNI ☐ NIE ☐ PASAPORTE		Número:
Primer Apellido:		Segundo Apellido:
Nombre:		Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:		
Ciudad:	Provincia:	Código postal:
Correo-e:		Teléfono:
Nacionalidad:		Doble nacionalidad (indicar cuál):
En caso de alumnos menores de edad:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor:	
	D.N.I. del padre/madre/tutor legal:	

Solicitud de admisión (una solicitud por idioma)

Idioma:	☐ Alemán	☐ Árabe	☐ Chino	☐ Español
	☐ Francés	☐ Inglés	☐ Italiano	☐ _____
Curso:	☐ 1º Nivel Básico (NB1)	☐ 1º Nivel Intermedio (NI1)		☐ 1º Nivel Avanzado (NA1)
	☐ 2º Nivel Básico (NB2)	☐ 2º Nivel Intermedio (NI2)		☐ 2º Nivel Avanzado (NA2)
	☐ Nivel C1			
	☐ 3º Nivel Básico (NB3)	☐ 3º Nivel Intermedio (NI3)		
Sede: …….☐	Turno ☐ (consultar en las webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas)			

Derecho de preferencia ☐ Familia Numerosa ☐ Discapacidad ☐ Altas Capacidades
☐ Derecho de preferencia Profesorado

Situaciones específicas de acceso y aportación documental en la formalización de la matrícula:

1. ☐ MENORES DE 16 AÑOS a un IDIOMA DISTINTO DEL CURSADO EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: **deberá aportar un certificado del centro de estudios acreditando el curso que realiza y los idiomas estudiados según modelo oficial**.
2. ☐ ACCESO aNI1 en el idioma cursado como PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN EL BACHILLERATO: **Título de Bachiller o de Formación Profesional de Grado Superior (LOE) y documentación que acredite la primera lengua extranjera**.
3. ☐ ACCESO A NB2 O NI1: INFORME DE VALORACIÓN **deberá aportar informe del centro de estudios según modelo oficial**.

☐ ACCESO A NB2: según el punto **3.1.c,** T**ítulo de Bachiller y documentación que acredite la primera lengua extranjera. Título de Formación Profesional de Grado Medio (LOE)con documentación que acredite la primera lengua extranjera**

4.☐ ACCESO MEDIANTE EMPLAZAMIENTO: SEGÚN EL PUNTO 3.3.C. **Con tres destrezas superadas en las pruebas celebradas en 2016 ó 2017 podrá acceder al 2º curso del nivel de certificación que hubiese realizado. Con dos destrezas superadas en las pruebas de certificación 2016 ó 2017 podrá acceder al primer curso del nivel que se hubiese realizado.**

5. ☐ ACCESO CON CERTIFICADO ACREDITATIVO DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA: **deberá aportar original para cotejo y copia del certificado reconocido que acredite estas condiciones**.
5. ☐ Procede del programa *Open English* o *That's English*.
6. ☐ Procede de la EOI / Extensión de _____

Documentación que se aportará, en el momento de formalización de la matrícula, para justificar la aplicación de la exención total o parcial de las tasas o la admisión con derecho de preferencia	
Familia Numerosa	Carné de familia numerosa actualizado (original para cotejo y fotocopia).
Minusvalía o Discapacidad	Certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.
Víctimas del terrorismo	Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo conforme a lo previsto en la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.
Víctimas de la violencia de género	Certificado acreditativo de la condición de víctima de la violencia de género expedido por la entidad oficial competente en esta materia.
Desempleo	Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: consulta de identidad, grado de discapacidad, situación de desempleo y familia numerosa

- *NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de Identidad* ☐
- *NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de grado de discapacidad.* ☐
- *NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de desempleo.* ☐
- *NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de Familia Numerosa*☐

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Nº DE SOLICITUD	

No escriba en el recuadro sombreado (reservado a la Administración)

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la admisión a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada.

_____ , a ____ de _____ 2017

Firma del solicitante:

Sr (ª). Director(a) de la Escuela Oficial de Idiomas de _____

información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Consejería de Educación y Universidades, sito en la Avda. de La Fama nº 15, 30006-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el solicitante acepta las condiciones establecidas en la convocatoria

ANEXO II: DIRECCIONES FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y SUS EXTENSIONES CON OFERTA DE PLAZAS

EOI **Caravaca de la Cruz** –C/ Miguel Ángel Blanco, 27. 30400, Caravaca de la Cruz – 968 705 000
http://www.eoicaravaca.org
Correo-e: oficinaeoicaravaca@gmail.com
EOI Extensión **Mula** – C/ Gran Vía, 6. 30170, Mula– 968 92 80 10

EOI **Cartagena** – C/ Ronda de Ferrol, 12ª. 30203, Cartagena.– 968 526 909
http://www.eoicartagena.org
Correo-e: secretaria@eoicartagena.org
EOI Extensión **Fuente Álamo** – C/ Libertad, 14. 30320, Fuente Álamo. - 968 526 909/968598885 Ext. 1310
EOI Extensión **Mazarrón** – Colegio Miguel Delibes 30860 Puerto de Mazarrón - 968 526 909/968153556

EOI **Lorca** – C/ Médico Antonio Pelegrín Medina, 12. 30800, Lorca– 968 441 155
http://www.eoilorca.org
Correo-e: secretaria@eoilorca.org
EOI Extensión **Águilas** - C/ Floridablanca, 9-B. 30880, Águilas– 968 109 401
EOI Extensión **Alhama de Murcia** – C/ Miguel Hernández, 28. 30840, Alhama de Murcia– 868 921 084
EOI Extensión **Puerto Lumbreras**– C/ Vicente Ruiz Llamas, 34. 30890, Puerto Lumbreras.– 968 402 173
EOI Extensión **Totana** – C/ San Antonio, 84. 30850, Totana– 968 421 919

EOI **Molina de Segura** – C/ Nueva, 17 – 968 616 830
http://www.murciaeduca.es/eoimolina
Correo-e: administracion@eoimolina.org
EOI Extensión **Archena** – Avenida del Carril, 72. 30600, Archena – 968 671 007
EOI Aula **Ceutí** - C/ Vicente Martí, 36. 30.562 Ceutí. - 968 692 540
EOI Extensión **Cieza** – C/ Santiago s/n. 30500, Cieza – 968 766 292
EOI Aula **Jumilla**. Avda. de los Reyes Católicos, 36. 30.520 Jumilla - 968 781 713
EOI Extensión **Yecla** – C/ Clara Campoamor s/n. 30510, Yecla – 968 790 498

EOI **Murcia** – Plaza de la Opinión, 4. 30009, Murcia.– 968 291 309
http://www.eoimurcia.org
Correo-e:matricula@eoimurcia.org
EOI Extensión **Alcantarilla**– Plaza del Sabio Lorente s/n. 30820, Alcantarilla. – 968 898 507
EOI Extensión **Infante** – C/ Alberto Sevilla, 6. 30011, Murcia– 968 346 682

EOI **San Javier** – Plaza de la Cruz, 1. 30730, San Javier – 968 192 083
http://www.eoisanjavier.org
Correo-e: administracion@eoisanjavier.org
EOI Extensión **Torre Pacheco** – Avda. Miguel de Cervantes s/n. 30700, Torre Pacheco– 968 103 561

ANEXO III: OFERTA DE IDIOMAS, NIVELES Y CURSOSEN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

SEDE	ALE	ARA	CHI	ESP	FRA	ING	ITA
Águilas	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	-
Alcantarilla					NB1 NB2 NII NI2	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	
Alhama de Murcia	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2	-
Archena						NB1 NB2 NI1 NI2	
Caravaca de la Cruz	NB1 NB2 NI1- NI2	-	-	-	NB1 NI1	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2 C1	-
Cartagena	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	NB1 NB2 NB3	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2 C1	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2 C1	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2
Ceutí Aula Molina						NB1	
Cieza	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	-
Fuente Álamo						NB1 NB2 NI1 NI2	
Jumilla						NB1 NB2 NI1 NI2	
Lorca	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2-C1	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2 C1	NB1 NI2 NA2
Mazarrón	-	-	-	-	-	NB1NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	-
Molina de Segura	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2 C1	-
Mula	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	-
Murcia	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	NB1 NB2 NB3 NI1	NB1 NB2 NB3 NI1 NI2	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2 C1	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2 C1	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2
Murcia II						NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	
Puerto Lumbreras						NB1 NI1 NI2	
San Javier	NB1 NB2 NI1-NI2	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2 -C1	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2 C1	-
Santomera	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1-NI2	-
Torre Pacheco	-	-	-	-	-	NB1NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	-
Totana	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	-
Yecla	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NAI NA2	-

CLAVE: **ALE** – Alemán **ARA** – Árabe **CHI** – Chino **ESP** – Español **FRA** – Francés **ING** – Inglés **ITA** – Italiano
NB – Nivel Básico **NI** – Nivel Intermedio **NA** – Nivel Avanzado **C1** – C1 MCERL

NPE: A-270517-3847

ANEXO IV
SOLICITUD DE PRUEBA DE CLASIFICACIÓN

SOLICITUD PRUEBA DE CLASIFICACIÓN PARA LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS		
Identificación del solicitante		
☐ DNI ☐ NIE ☐ PASAPORTE		Número:
Primer Apellido:		Segundo Apellido:
Nombre:		Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:		
Ciudad:	Provincia:	Código postal:
Correo-e:		Teléfono:
Nacionalidad:		Doble nacionalidad (indicar cuál):
En caso de alumnos menores de edad:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor:	
	D.N.I. del padre/madre/tutor legal:	

Solicitud prueba de clasificación:			
Idioma:	☐ Alemán	☐ Árabe	☐ Chino
	☐ Español		
	☐ Francés	☐ Inglés	☐ Italiano
Modalidad (**solo inglés**)	☐ Telemática	☐ Presencial	
Curso:	☐ 2º Nivel Básico (NB2)		
Sede:…….....			

☐ Solicito adaptación por discapacidad o necesidad educativa especial.

Especifique las adaptaciones necesarias para la realización de la prueba:

Documentación que se aportará, en el momento de formalización de la matrícula, para justificar la aplicación de la exención total o parcial de las tasas o la admisión con derecho de preferencia		
Familia Numerosa	Carné de familia numerosa actualizado (original para cotejo y fotocopia).	☐
Minusvalía o Discapacidad	Certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.	☐
Víctimas del terrorismo	Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo conforme a lo previsto en la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.	☐
Víctimas de la violencia de género	Certificado acreditativo de la condición de víctima de la violencia de género expedido por la entidad oficial competente en esta materia.	☐
Desempleo	Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula.	☐

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: consulta de identidad, grado de discapacidad, situación de desempleo y familia numerosa

- *NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de Identidad* ☐
- *NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de grado de discapacidad.* ☐
- *NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de desempleo.* ☐
- *NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de Familia Numerosa*☐

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Nº DE SOLICITUD	

No escriba en el recuadro sombreado (reservado a la Administración)

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la admisión a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada.

_____ , a ____ de _____ 2017

Firma del solicitante:

Sr (ª). Director(a) de la Escuela Oficial de Idiomas de _____

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Consejería de Educación y Universidades, sito en la Avda. de La Fama nº 15, 30006-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el solicitante acepta las condiciones establecidas en la convocatoria.

NPE: A-270517-3847

ANEXO V: CERTIFICACIÓN DEL CURSO E IDIOMAS EXTRANJEROS REALIZADOS POR EL ALUMNADO DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA

D/Dª _____

SECRETARIO DEL CENTRO _____

_____.

CERTIFICO

Que _____

con DNI _____, nacido el ___ de _____ de _____, se encuentra matriculado en el presente año académico 2016/17 en el _____ curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, cursando como primera lengua extranjera:

Primera lengua extranjera: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la escuela oficial de idiomas en la que el interesado solicita ser admitido, firmo la presente,

en _____, a _____ de _____ de 2017

Sello del centro

Fdo.: _____

VºBº
EL DIRECTOR

ANEXO VI (ANVERSO). CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL SEGUNDO CURSO DEL NIVEL BÁSICO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

ALUMNO	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
CENTRO DE ESTUDIOS	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2016-17: ☐ 3º ESO ☐4º ESO ☐1º Bachillerato☐2º Bachillerato ☐ __º FP	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: ☐ Alemán ☐Francés☐ Inglés☐ Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2017, o bien mayor de 14 años siempre que solicite cursar una lengua distinta a la cursada en su centro de educación secundaria, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las capacidades que se indican en el reverso de este certificado y que domina las competencias relativas a los contenidos del currículo de primer curso de nivel básico **(A.2.1)** expresados en el Decreto 5/2008, de 18 de enero, y que, por tanto, reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento el **2º CURSO DEL NIVEL BÁSICO** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en _____, a ____ de _____ de 2017.

Vº Bº

Sello del centro

Fdo.: _____
(docente que realiza la valoración)

Fdo.: _____
(director del centro de enseñanza secundaria)

NIVEL BÁSICO 2 — VALORACIÓN PARA EL ACCESO a Escuelas Oficiales de Idiomas

NPE: A-270517-3847

ANEXO VI (REVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL SEGUNDO CURSO DEL NIVEL BÁSICO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (REVERSO)

INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

EXPRESIÓN ORAL

• Realizar intervenciones breves y sencillas, pero que resulten comprensibles, adecuadas y coherentes, relacionadas con sus intereses y con las necesidades de comunicación más inmediatas, en un registro neutro, con pausas e interrupciones considerables, con un repertorio y control muy limitado de los recursos lingüísticos y recurriendo al apoyo de comunicación gestual. Es capaz de producir *mensajes orales muy breves, tales como pueden ser presentaciones y descripciones muy sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

• Participar en conversaciones breves relacionadas con las situaciones de comunicación más habituales, de forma muy sencilla y dirigida por el interlocutor, siempre que éste coopere, hablando despacio y con claridad, repitiendo o reformulando. Es capaz de establecer y mantener el contacto social con otros interlocutores en situaciones de comunicación cotidianas, tales como pueden ser el *intercambio de información o la respuesta a preguntas directas relativas a información personal, hábitos, etc. muy simples y breves, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.

COMPRENSIÓN ORAL

• Identificar la intención comunicativa y los puntos principales de mensajes orales breves sobre los temas cotidianos, emitidos en situaciones de comunicación directa, despacio, con claridad y con posibles repeticiones o aclaraciones. Es capaz de comprender *mensajes orales sencillos tales como pueden ser explicaciones básicas, instrucciones elementales o indicaciones sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

• Captar el sentido global o confirmar detalles predecibles en mensajes sencillos y sobre temas conocidos, emitidos por medios audiovisuales y en buenas condiciones acústicas, con claridad, despacio y con posibles repeticiones. Es capaz de comprender *mensajes breves grabados, pronunciados con claridad, tales como pueden ser pequeños diálogos, avisos y anuncios relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

EXPRESIÓN ESCRITA

• Ofrecer información escrita sobre datos personales, rellenar formularios sencillos y transcribir información. Es capaz de producir *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas o fichas relacionadas con la información personal.*

• Escribir mensajes y textos breves y sencillos, relativos a aspectos cotidianos concretos, adecuados a la situación de comunicación, con una organización y cohesión elementales, en un registro neutro y con un control muy limitado de los recursos lingüísticos. Es capaz de producir *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas personales, instrucciones e indicaciones simples, descripciones breves o fichas personales, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

• Comprender y escribir mensajes y cartas breves de carácter personal, así como textos sociales cortos y rutinarios, adecuados a la situación de comunicación, con una organización elemental, en un registro neutro y con un control muy limitado de recursos lingüísticos. Es capaz de interactuar con otros interlocutores por medio de *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como mensajes SMS, correo electrónico, tarjetas o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

COMPRENSIÓN ESCRITA

• Captar la intención comunicativa, los puntos principales, la información específica predecible y el registro formal o informal de textos breves en lengua estándar, sencillos y contextualizados, apoyándose en la información visual. Es capaz de comprender *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser letreros, anuncios, folletos o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

ANEXO VII (ANVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL PRIMER CURSO DEL NIVEL INTERMEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (ANVERSO)

ALUMNO	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
CENTRO DE ESTUDIOS	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2016-17: ☐ 3º ESO ☐4º ESO ☐1º Bachillerato☐2º Bachillerato ☐ __º FP	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: ☐ Alemán ☐Francés☐ Inglés☐ Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2017, o bien mayor de 14 años siempre que solicite cursar una lengua distinta a la cursada en su centro de educación secundaria solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las capacidades que se indican en el reverso de este certificado y que domina las competencias relativas a los contenidos del currículo del segundo curso de nivel básico **(A2.2)** expresados en el Decreto 5/2008, de 18 de enero, y que, por tanto, reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento el **1º CURSO DEL NIVEL INTERMEDIO** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en _____, a ____ de _____ de 2017.

Vº Bº

Sello del centro

Fdo.: _____
(docente que realiza la valoración)

Fdo.: _____
(director del centro de enseñanza secundaria)

NIVEL INTERMEDIO 1 VALORACIÓN PARA EL ACCESO a Escuelas Oficiales de Idiomas

NPE: A-270517-3847

ANEXO VII (REVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL PRIMER CURSO DEL NIVEL INTERMEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

EXPRESIÓN ORAL

- Realizar intervenciones breves y sencillas, comprensibles, adecuadas y coherentes, relacionadas con sus intereses y con las necesidades de comunicación más inmediatas, en un registro neutro, todavía con pausas e interrupciones, con un repertorio y control limitado de los recursos lingüísticos y recurriendo al apoyo de comunicación gestual. Es capaz de producir *mensajes orales breves, tales como pueden ser presentaciones y descripciones relacionadas con ámbitos y temas cotidianos con los que ya esté familiarizado*.
- Participar en conversaciones relacionadas con las situaciones de comunicación más habituales, de forma sencilla pero adecuada, reaccionando y cooperando, siempre que su interlocutor coopere, hable despacio, con claridad y se puedan solicitar aclaraciones. *Es capaz de establecer y mantener el contacto social con otros interlocutores en situaciones de comunicación cotidianas, tales como pueden ser conversaciones, intercambios de información y entrevistas, simples y breves, relacionados con los ámbitos y temas cotidianos con los que esté familiarizado.*

COMPRENSIÓN ORAL

- Comprender mensajes breves, claros y sencillos, en lengua estándar, dentro de un contexto y sobre asuntos y aspectos conocidos, en un grado que permita satisfacer las necesidades básicas e identificar el tema, los puntos principales y las intenciones comunicativas, así como el registro formal e informal, con posibles repeticiones o aclaraciones. *Es capaz de comprender mensajes orales sencillos, emitidos en situaciones de comunicación directa, tales como pueden ser explicaciones e instrucciones básicas o indicaciones sencillas relacionadas con ámbitos y temas cercanos con los que esté familiarizado.*
- Extraer la información esencial y los puntos principales de mensajes, emitidos por medios audiovisuales, en relación con asuntos y aspectos cotidianos, dentro de su contexto, articulados con claridad y lentitud, con posibles repeticiones. *Es capaz de comprender mensajes breves grabados, pronunciados con claridad tales como entrevistas, avisos y anuncios relacionados con ámbitos y temas cotidianos con los que esté familiarizado.*

EXPRESIÓN ESCRITA

- Escribir mensajes y textos sencillos, relativos a aspectos cotidianos concretos, adecuados a la situación de comunicación, con una organización cohesión básica, en un registro y con un control limitado de los recursos lingüísticos. *Es capaz de producir mensajes escritos breves y sencillos, con una coherencia y una cohesión básica, tales como notas y cartas personales, instrucciones e indicaciones simples, descripciones breves o fichas personales, relacionados con ámbitos y temas cotidianos con los que esté familiarizado.*
- Comprender y escribir notas, cartas y mensajes sencillos, así como mensajes rutinarios de carácter social, adecuados a la situación de comunicación, con una organización y cohesión básicas, en un registro neutro y con un repertorio y control limitado de los recursos. *Es capaz de interactuar con otros interlocutores por medio de mensajes escritos, breves y sencillos, tales como mensajes SMS, correo electrónico, tarjetas o notas, relacionados con ámbitos y temas cotidianos con los que esté familiarizado*.

COMPRENSIÓN ESCRITA

- Captar la intención comunicativa, los puntos principales y los detalles relevantes, el registro formal e informal de textos sencillos en lengua estándar sobre temas corrientes, apoyándose en el contexto, el reconocimiento de la estructura y la disposición gráfica. Es capaz de comprender *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como carteles, anuncios, folletos, avisos, notas o cartas, relacionados con ámbitos y temas cotidianos con los que esté relacionado.*
- Localizar e identificar la información más específica y relevante presente en material publicitario divulgativo, de consulta, etc, así como comprender instrucciones de uso sencillas sobre aspectos de ámbito común. *Es capaz de extraer información concreta de textos escritos tales como diccionarios, carteles, anuncios, folletos o notas, pequeños artículos de prensa, páginas web informativas, menús, correspondencia, etc relacionados con ámbitos y temas cotidianos con los que esté familiarizado.*

ANEXO VIII:
CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULA PARA EL CURSO 2017-2018

	PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	FECHAS
	ASPIRANTESQUE SOLICITEN PRUEBA DE CLASIFICACIÓN	
1	Solicitud prueba clasificación	Del 30/05 al 01/06
2	Listados provisionales de solicitantes prueba clasificación	02/06
3	Listados definitivos solicitantes prueba clasificación	07/06
4	Prueba clasificación telemática: inglés Prueba clasificación presencial francés	12/06
5	Prueba clasificación presencial para los idiomas alemán, arabe, chino, español para extranjeros e inglés, italiano.	13/06
6	Publicación de resultados de la prueba de clasificación	15/06
	ASPIRANTES QUE SOLICITEN ACCESO A LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS*	
1	Inicio del plazo de solicitudes de admisión TODOS LOS IDIOMAS Y NIVELES (incluidos los que solicitaron y realizaron la prueba de clasificación)	16/06
2	**Fin del plazo de solicitudes de admisión de Nivel Básico 1**	23/06
3	Listados provisionales de aspirantes de nuevo ingreso Nivel Básico 1	30/06
4	Listados definitivos de aspirantes de nuevo ingreso Nivel Básico 1	10/07
5	Publicación de vacantes y sorteo para aspirantes de nuevo ingreso Nivel Básico 1	11/07
6	Listados de adjudicados de nuevo ingreso Nivel Básico 1	12/07
7	Matriculación ajudicados de nuevo ingreso Nivel Básico 1	Del 13/07 al 18/07
8	Publicacion de la lista de espera de aspirantes Nivel Básico1	24/07
9	Publicación de las listas de adjudicados procedentes de la lista de espera Nivel Básico 1	25/07
10	Matriculación de adjudicados de la lista de espera de Nivel Básico 1	26/07 y 27/07
11	**Fin del plazo de solicitudes de admisión del resto de niveles**	05/09
12	Listados provisionales de aspirantes de nuevo ingreso del resto de niveles	08/09
13	Listados definitivos de aspirantes de nuevo ingreso del resto de niveles	15/09
14	Publicación de vacantes y sorteo para aspirantes de nuevo ingreso del resto de niveles.	19/09
15	Listados de adjudicados de nuevo ingreso del resto de niveles	20/09
16	Matriculación adjudicados de nuevo ingreso del resto de niveles	Del 21/09 al 25/09
17	Publicacion de las listas de espera de aspirantes del resto de niveles Publicación de las listas de adjudicados procedentes de las listas de espera	27/09
18	Matriculación de adjudicados de la lista de espera del resto de niveles	Del 28/09 al 29/09
19	Publicación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de los llamamientos de las plazas sobrevenidas no formalizadas por los integrantes de la lista de espera	A partir del 02/10
	MATRICULACIÓN DE ALUMNOS OFICIALES	
1	Matriculación de los alumnos aptos en la convocatoria ordinaria de junio	Del 30/06 al 06/07
2	Matriculación de alumnos oficiales de la convocatoria extraordinaria de septiembre	Del 15/09 al 18/09

*** La solicitud de la prueba de clasificación y realización de la misma no exime del proceso de realizar la solicitud de admisión para ser admitido en las Escuelas Oficiales de Idiomas.**

ANEXO IX: CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROFESORADO DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D/Dª_____
DIRECTOR/A DEL CENTRO

_____

CERTIFICO

Que _____

con DNI _____, presta servicios en este centro en el presente año académico 201___/201__

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la escuela oficial de idiomas en la que el interesado solicita ser admitido, firmo la presente,

en _____, a _____ de _____ de 2017

Sello del centro

Fdo.: _____

DIRECTOR/A

ANEXO X: ACCESO DIRECTO CON CERTIFICADOS DE COMPETENCIA EN UNA LENGUA

Los siguientes certificados permitirán el acceso directo a los distintos niveles de las enseñanzas, no habiendo acceso directo para otros idiomas o certificados:

1. **ACCESO DIRECTO AL NIVEL BÁSICO 2**

- ALEMÁN: Start Deutsch 1 o Fit in Deutsch 1 (Goethe-Institut)
- CHINO: HSK nivel 1 (Hanban)
- ESPAÑOL: Diploma de Español Nivel A1 (Instituto Cervantes)
- FRANCÉS: DELF A1 (Centre international d'études pédagogiques – Alliance Française)
- INGLÉS: TRINITY grade 2 (Trinity College, London), IELTS 3.0 (British Council)
- ITALIANO: CELI Impatto (Univ. Perugia), CILS A1 (Univ. Siena) o PLIDA A1 (Dante Alighieri) .

Certificados de las Universidades españolas homologadas por ACLES, nivel A1
Certificado A1 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED)

2. **ACCESO DIRECTO AL NIVEL BÁSICO 3**
   - CHINO: HSK nivel 2 (Hanban) o superiores de la misma institución
   - Certificado A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED)

3. **ACCESO DIRECTO AL NIVEL INTERMEDIO I**

- ALEMÁN: Start Deutsch 2 o Fit in Deutsch 2 (Goethe-Institut).
- CHINO: HSK3
- ESPAÑOL: Diploma de Español Nivel A2 (Instituto Cervantes).
- FRANCÉS: DELF A2 (Centre international d'études pédagogiques – Alliance Française), CEPF 1.
- INGLÉS: Key English Test (KET) (University of Cambridge). IELTS 3.5 (British Council). Trinity Grades 3, 4 (Trinity College, London) Certificado A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED).
- ITALIANO: CELI 1 (Univ. Perugia), CILS 1-A2 (Univ. Siena) o PLIDA A2 (Dante Alighieri).
- Certificados de las Universidades españolas homologadas por ACLES, nivel A2
- Certificado A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED)

4. **ACCESO A NIVEL INTERMEDIO 2**
   - Mediante Certificados de competencia: los solicitantes que estén en posesión de uno de los certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sea equivalente al nivel **B1** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, podrá acceder al nivel intermedio 2 del idioma acreditado en dicho certificado si el interesado **de forma voluntaria** lo reseña en su solicitud de admisión, con excepción de los certificados expedidos a propuesta de las EEOOII, en cuyo caso podrán realizar matrícula formativa según se especifica en el punto 5 de la presente resolución.

5. **ACCESO A NIVEL AVANZADO 1**
   - Mediante Certificados de competencia: los solicitantes que estén en posesión de uno de los certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sea equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

6. **ACCESO A NIVEL AVANZADO 2**
   - Mediante Certificados de competencia: los solicitantes que estén en posesión de uno de los certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sea equivalente al nivel **B2** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, podrá acceder al nivel intermedio 2 del idioma acreditado en dicho certificado si el interesado **de forma voluntaria** lo reseña en su solicitud de admisión, con excepción de los certificados expedidos a propuesta de las EEOOII, en cuyo caso podrán realizar matrícula formativa según se especifica en el punto 5 de la presente resolución.

7. **ACCESO A C1**
   - Mediante Certificados de competencia: los solicitantes que estén en posesión de uno de los certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sea equivalente al nivel **B2** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Fomento

3848 Anuncio de licitación del contrato de obras de reparación de hundimiento y mejora de drenaje en la carretera RM-553. Tramo: Blanca-A30. Expte. 31/2017.

La Consejería de Presidencia y Fomento, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Presidencia y Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 31/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reparación de hundimiento y mejora de drenaje en la carretera RM-553. Tramo: Blanca-A30.

b) Lugar de ejecución: Blanca.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 109.471,15 euros.

b) IVA: 22.988,94 Euros

c) Importe total: 132.460,09 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5.473,56 euros

6. Obtención de la documentación:

a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Presidencia y Fomento.

b) Página Web: http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp

c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418.

d) Fax: 968 362391.

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratación.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

El CPV es 45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras.

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/contratacionpublica

Murcia.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3849 Recurso de suplicación 1.203/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000974

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 1203/2016

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 109/2016 Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Recurrente: Marta Clares Roda

Abogado: Ángel Celedonio Gil Sáez

Recurridos: Fogasa Fogasa, Wendelcacio do Nascimento

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1203/2016 de esta Sala, seguido a instancia de Marta Clares Roda contra el Fondo de Garantía Salarial y Wendelcacio do Nascimento sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa:

"Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por Marta Clares Roda, contra la sentencia número 222/2016 del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia, de fecha 17 de Mayo, dictada en proceso número 109/2016, sobre despido, y entablado por Marta Clares Roda frente a Wendelcacio do Nascimento y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wendelcacio do Nascimento, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3850 Recurso de suplicación 548/2016.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2007 0000706

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso suplicación 548/2016

Juzgado de origen/autos: Procedimiento ordinario 94/2007 Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Recurrentes: Proedivi S.L., Javier Zueco Royo, Compañía Aseguradora Asema S.A., Compañía de Seguros Caser.

Abogado: Antonio José Tovar Sánchez, Francisco Jesús Martínez-Escribano Gómez, Francisco Jesús Martínez-Escribano Gómez, Eduardo Andúgar Carbonell.

Procurador/a: Martín Diego Fernando García Mortensen, Francisco Aledo Martínez, Francisco Aledo Martínez, María Teresa García Monreal

Recurridos: José Antonio Hernández Moreno, Proedivi S.L., Javier Zueco Royo, Compañía Aseguradora Asema S.A., Compañía de Seguros Caser, Pedro Maquilon Esteban S.L, Herederos de Pedro Maquilon Esteban, Cristina Martínez Ortiz.

Abogado: María José Ruiz Rodriguez, Antonio José Tovar Sánchez, Francisco Jesús Martínez-Escribano Gómez, Francisco Jesús Martínez-Escribano Gómez, Eduardo Andúgar Carbonell.

Procurador/a: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil, Martín Diego Fernando García Mortensen, Francisco Aledo Martínez, Francisco Aledo Martínez, María Teresa García Monreal, María Antonia Parra Pacheco, María Antonia Parra Pacheco.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 548/2016 de esta Sala, seguido a instancia de Proedivi S.L., Javier Zueco Royo, Compañía Aseguradora Asema S.A. y Compañía de Seguros Caser contra José Antonio Hernández Moreno, Proedivi S.L., Javier Zueco Royo, Compañía Aseguradora Asema S.A., Compañía de Seguros Caser, Pedro Maquilón Esteban S.L, Herederos de Pedro Maquilón Esteban y doña Cristina Martínez Ortiz sobre accidente, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa:

"Desestimar los presentes recursos de suplicación interpuestos por Proedivi, S.L. y Seguros Caser, contra la sentencia número 297/2014 del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, de fecha 23 de Julio, dictada en proceso número 94/2007, sobre contrato de trabajo, y entablado por D. José Antonio Hernández Moreno frente a Pedro Maquilón Esteban, S.L., Herederos de D. Pedro Maquilón Esteban, D.ª Cristina Martínez Ortiz, Seguros Caser, D. Javier Zueco Royo, Asemas Mutua de Seguros a prima fija y Proedivi, S.L.; y confirmar como confirmamos el

pronunciamiento de instancia; con imposición a las partes recurrentes Proedivi, S.L. y Seguros Caser de las costas procesales del recurso, de conformidad con el artículo 235 de la LRJS, fijándose en 300 euros el importe de los honorarios del Letrado de la parte contraria.

Y estimando los recursos de suplicación interpuestos por D. Javier Zueco Royo y Asemas Mutua de Seguros a Prima Fija, absolvemos a los mismos de las pretensiones contra ellos deducidas".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Pedro Maquilón Esteban, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de mayo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3851 Recurso de suplicación 441/2016.

Equipo/usuario: JLG

N.I.G.: 30030 34 4 2016 0000085

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 441/2016

Juzgado De Origen/Autos: Procedimiento Ordinario 559/2015

Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente: Elizabeth García Iturriaga

Graduado Social: Rafael García Manzano

Recurridos: Fondo de Garantía Salarial, Asesoría Ortega y Ayala, S.L.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 441/2016 de esta Sala, seguido a instancia de doña Elizabeth García Iturriaga contra Fondo de Garantía Salarial y Asesoría Ortega y Ayala, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa:

"Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por doña Elizabeth García Iturriaga, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, de fecha 11 de Febrero, dictada en proceso número 559/2015, sobre contrato de trabajo, y entablado por doña Elizabeth García Iturriaga frente a Asesoría Ortega y Ayala, S.L., y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Asesoría Ortega y Ayala, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3852 Ejecución de títulos judiciales 86/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0001830

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 86/2016

Procedimiento origen: Cuenta de abogados 591/2015

Sobre: ordinario

Demandante: Juana María San Martín Ramón

Abogada: Juana María San Martín Ramón

Demandado: Aurelio Conesa Paredes

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 86/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Juana María San Martín Ramón contra la empresa Aurelio Conesa Paredes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses practicada/s por importe de 40,40 euros a cuyo pago resulta condenada Aurelio Conesa Paredes en las presentes actuaciones.

- Hágase pago a la ejecutante de la cantidad de 40,40 euros de intereses mediante su ingreso en la cuenta que aportó doña Juana María Sanmartín Román a los presentes autos.

- Hágase pago al ejecutado de la cantidad de sobrante (L. de I. de fecha 12.4.17), y a tal fin, se le requiere para que en el plazo de 5 días aporte al Juzgado n.º de cuenta de la titularidad de don Aurelio Conesa Paredes para practicar dicho pago.

- Se acuerda dejar sin efectos los embargos trabados en estos autos sobre bienes del demandado, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a

su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 3052 del Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Aurelio Conesa Paredes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Region de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3853 Despido/ceses en general 768/2016.

Equipo/usuario: 004

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0002474

Modelo: 074100

DSP Despido/Ceses en General 768/2016

Sobre Despido

Demandante: Francisco José León Valverde

Abogado: Raquel Fernández López,

Demandados: Oneko Investsments, 2015, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Med Costa Tropical, S.L., Med Mojácar, S.L., Med Property Development, S.L., Lomas Panoramic, S.L., Inro, S.A., Urbanización Bonmont Terres Noves, S.L., Hotel Macenas, S.L., Inmogolf, S.L., Proyectos e Inversiones Decem, S.L., Med Group Ineversiones, S.L., Olam Agricultural Developments, S.L., Bonmont Golf Hotel And Spa, S.L., Cumbres de Mojácar, S.L., Med Macenas, S.L., Inversiones Sauwasdee, S.L., El Balcón de Atamaría, S.L., La Manga Club, S.L., Hotel El Dorado Cambrils,L, Hotel Dorado Playa, S.L., Club de Bonmont Terres Noves, S.L., Med Golf, S.L., Real State Sales Advisors, S.L., Med Golf Macenas, S.L., Casa Delfín, S.A., Laudanda Inversiones, S.L., Med Cambrils Golf, S.L., Macenas Mar, S.L., Aurum Group R&M S.L., Rambla Capital, S.L., Med Residential, S.L., Playas del Sur de Cambrils, S.A., Dinapeak Investsments, S.L., Comunitats Residencials de Cambril, S.L., Med Aigues Verds, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco José León Valverde contra Oneko Investsments, 2015 S.L., Fondo de Garantía Salarial, Med Costa Tropical, S.L., Med Mojácar, S.L., Med Property Development, S.L., Lomas Panoramic, S.L., Inro, S.A., Urbanización Bonmont Terres Noves, S.L., Hotel Macenas, S.L., Inmogolf, S.L, Proyectos e Inversiones Decem, S.L., Med Group Ineversiones, S.L., Olam Agricultural Developments, S.L., Bonmont Golf Hotel And Spa, S.L., Cumbres de Mojácar, S.L., Med Macenas, S.L., Inversiones Sauwasdee, S.L., El Balcón de Atamaría, S.L., La Manga Club, S.L., Hotel El Dorado Cambrils,L, Hotel Dorado Playa, S.L., Club de Bonmont Terres Noves, S.L., Med Golf, S.L., Real State Sales Advisors, S.L., Med Golf Macenas, S.L., Casa Delfín, S.A., Laudanda Inversiones, S.L., Med Cambrils Golf, S.L., Macenas Mar, S.L., Aurum Group R&M S.L., Rambla Capital, S.L., Med Residential, S.L., Playas del Sur de Cambrils, S.A., Dinapeak Investsments, S.L., Comunitats Residencials de Cambril, S.L., Med Aigues Verds, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 768/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Oneko Investsments, 2015 S.L., Fondo de Garantía Salarial, Med Costa Tropical, S.L., Med Mojacar, S.L., Med Property Development, S.L.,

Lomas Panoramic, S.L., Inro, S.A., Urbanización Bonmont Terres Noves, S.L., Hotel Macenas, S.L., Inmogolf, S.L, Proyectos e Inversiones Decem, S.L., Med Group Ineversiones, S.L., Olam Agricultural Developments, S.L., Bonmont Golf Hotel And Spa, S.L., Cumbres de Mojácar, S.L., Med Macenas, S.L., Inversiones Sauwasdee, S.L., El Balcón de Atamaría, S.L., La Manga Club, S.L., Hotel El Dorado Cambrils,L, Hotel Dorado Playa, S.L., Club de Bonmont Terres Noves, S.L., Med Golf, S.L., Real State Sales Advisors, S.L., Med Golf Macenas, S.L., Casa Delfín, S.A., Laudanda Inversiones, S.L., Med Cambrils Golf, S.L., Macenas Mar, S.L., Aurum Group R&M S.L., Rambla Capital, S.L., Med Residential, S.L., Playas del Sur de Cambrils, S.A., Dinapeak Investsments, S.L., Comunitats Residencials de Cambril, S.L., Med Aigues Verds, S.L., Francisco José León Valverde, Bonmont Golf Hotel And Spa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/6/2017 a las 11:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Med Mojácar, S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves, S.L., Med Group Ineversiones, S.L., Olam Agricultural Developments, S.L., Cumbres de Mojácar, S.L., Med Macenas, S.L., Hotel Dorado Playa, S.L., Med Golf, S.L., Real State Sales Advisors, S.L., Med Golf Macenas, S.L., Macenas Mar, S.L., Rambla Capital, S.L., Playas del Sur de Cambrils, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 9 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3854 Sanciones 440/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 440/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Douglas Mensa contra la empresa Scorpyus Fruits S.A., sobre sanciones, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/6/2017 a las 9:55 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 8/6/2017 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado respecto del interrogatorio de parte conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Requiérase a la sociedad demandada Scorpyus Fruits para que aporte el expediente contradictorio instruido con motivo del despido producido.

- Practíquese averiguación a través de la TGSS la situación de alta/baja de la sociedad demandada y a través de los medios telemáticos de este Servicio de la posible existencia de domicilio distinto donde practicar la citación.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

"Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 23 de marzo de 2017.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado don Adolfo Escudero Álvarez, únase a los presentes autos, y con carácter previo a proveer respecto a lo interesado requiérase al mismo a fin de que acredite la comunicación de dicho extremo a su representado, y verificado que sea se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia "

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Douglas Mensa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3855 Despido/ceses en general 147/2017.

Equipo/usuario: CGS

N.I.G.: 30030 44 4 2017 0001202

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en General 147/2017

Sobre Despido

Demandantes: Juan José Ramos Martínez, María Ángeles Naranjo Arminio, Gabriel Rodriguez Naranjo, Efren Escolar Navarro

Graduado Social: Inés Cánovas Cánovas

Demandados: Francisco José García Padial, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 147/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Ramos Martínez, María Ángeles Naranjo Arminio, Gabriel Rodriguez Naranjo, Efren Escolar Navarro Contra La Empresa Francisco José García Padial, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/06/2017 a las 10:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/6/2017 a las 10:40 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del

expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José García Padial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3856 Procedimiento ordinario 54/2016.

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2015 0006914

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 54/2016

Procedimiento origen: Monitorio 425/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Javier Ortiz Román

Abogada: María Ángeles Ruiz Ortega

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Agetrans Demetrio e Hijos, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 54/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Javier Ortiz Román contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Agetrans Demetrio e Hijos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/7/2017 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5/7/2017 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para

responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo punto c) documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agetrans Demetrio e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3857 Seguridad Social 241/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002008

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 241/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Asepeyo

Demandado/s: José Pérez Peralta, María del Carmen Ruiz Viñuelas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, T.G.S.S.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 241/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asepeyo contra la empresa José Pérez Peralta, María del Carmen Ruiz Viñuelas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/7/2017 a las 10:50 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

En cuanto al otrosí segundo, letra b, referido a la solicitud de testimonio, no ha lugar al ser la solicitante parte procesal en el procedimiento.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, así como con copia del escrito de subsanación, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para el referido acto de juicio, así como para el requerimiento acordado para aportar documentos.

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

En el presente procedimiento se ha advertido que por error de las aplicaciones informáticas en el Decreto de admisión de 17-7-15 en su parte dispositiva se señala como fecha de juicio el día 26-7-17, cuando debería ser 26-6-17, por lo que procede aclararlo en dicho sentido, indicando a las partes que la fecha de señalamiento correcta es 26-6-17, manteniendo el resto de pronunciamientos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Pérez Peralta, María del Carmen Ruiz Viñuelas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3858 Procedimiento de oficio autoridad laboral 606/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento p. oficio autoridad laboral 606/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra Emiliano Forcen Argüelles, Luis Martínez Cerón, sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/1/2018 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda;

Igualmente se advierte a las partes que la conciliación tan solo podrá autorizarse por el Letrado de la Administración de Justicia o en su caso por el juez o tribunal, cuando fuera cumplidamente satisfecha la totalidad de los perjuicios causados por la infracción, y que los pactos entre trabajadores y empresarios posteriores al acta de infracción tan solo tendrán eficacia en el supuesto de que hayan sido celebrados en presencia del inspector de trabajo que levantó el acta o de la autoridad laboral.

Se advierte igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al otrosí respecto al interrogatorio del demandado Emiliano Forcen Argüelles así como respecto al interrogatorio del trabajador Luis Martínez Cerón, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Emiliano Forcen Argüelles, Luis Martínez Cerón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3859 Despido/ceses en general 41/2017.

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2017 0000315

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 41/2017

Sobre despido

Demandante: María Josefa Martínez Prieto

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandado/s: Juan Sánchez Ibáñez, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 41/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Josefa Martínez Prieto contra la empresa Juan Sánchez Ibáñez, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/06/2017 a las 09:35 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 21/06/2017 a las 09:50 horas en la Sala de vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin

justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo más documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Sánchez Ibáñez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3860 Procedimiento ordinario 608/2015.

Equipo/usuario: CGS

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0004982

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 608/2015

Demandante: Francisco José Galián Roca

Abogado: Juan Lopez-Guerrero Lopez

Demandados: Rótulos Mikohn, S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 608/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco José Galián Roca contra la empresa Rotulos Mikohn, S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/6/2017 a las 10:55 horas en Av Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5/6/2017 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados en el escrito de demanda: se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Sirva la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rótulos Mikohn, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3861 Procedimiento ordinario 611/2015.

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2015 0005002

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 611/2015

Sobre ordinario

Demandante: José Manuel Iniesta Serrano

Graduado/a Social: Mario Luis Valencia Garcia

Demandado/s: María José García López y Otros CB, María José García López, Iván López Aguado, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 611/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Iniesta Serrano contra la empresa María José García López y Otros CB, María José García López, Iván López Aguado, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/6/2017 a las 9:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 7/6/2017 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados en el escrito de demanda se ha acordado se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, propuesta en el apartado A), ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien

legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí propuesto en el apartado B) del escrito de demanda, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sirva la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María José García López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3862 Ejecución de títulos judiciales 112/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 112/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Hernández Martínez contra la empresa Francisco Vera García, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Señora D.ª María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a 7 de febrero de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 369/15 de 1/10/2015 a favor de la parte ejecutante, Antonio Hernández Martínez, frente a Francisco Vera García, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 73.915,40 euros en concepto de principal, más otros 11.826,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de

este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 12 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 12/7/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Antonio Hernández Martínez frente a Francisco Vera García S.L., por la cantidad de 73.915,40 euros de principal más 11.826,46 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Francisco Vera García S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Francisco Vera García S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Francisco Vera García S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Francisco Vera García S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Francisco Vera García S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 1 3092-0000-64-0112-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 1 3092-0000-64-0112-16 (nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0112-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Vera García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de mayo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3863 Ejecución de títulos judiciales 2/2017.

NIG: 30030 44 4 2013 0002793

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 2/2017

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 340/2013

Sobre ordinario

Demandante: Mariela Nanci Gardiol de Prieti

Abogado: Virginia Valle Rodríguez

Procurador: Miguel Ángel Gálvez Giménez

Demandados: Juan José Sandoval Sánchez, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/17 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Mariela Nanci Cardiol de Prieti contra Juan José Sandoval Sánchez, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mariela Nanci Gardiol de Prieti, NIE X6059653G, frente a Juan José Sandoval Sánchez, NIF 48484154Q parte ejecutada, por importe de 3.079,36 euros en concepto de principal, más otros 492,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª

El/La Magistrado-Juez

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 12/01/2017 y en la que se ha dictado

auto despachando ejecución a favor de Mariela Nanci Gardiol de Prieti frente a Juan José Sandoval Sánchez por la cantidad de 3.079,36 euros de principal más 492,70 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Juan José Sandoval Sánchez, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de la parte proporcional que conforme a Ley corresponda del salario que percibe dicho demandado de la mercantil Fruit Tech Natural, S.A., remitiéndose para ello el oportuno oficio.

Requerir al/los ejecutado/s Juan José Sandoval Sánchez a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace https://sedejudicial.justicia.es. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3 3094-0000-64-0002-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0002-17 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0002-17 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan José Sandoval Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3864 Ejecución de títulos judiciales 170/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 170/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rogelio Ródenas Díaz, Salvador García García, Teófilo Puche Yago, Juan Jesús García Muñoz, Fabián Federico Méndez Quillupangui contra la empresa Darpi S.L., sobre despido, se han dictado las siguiente resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 6 de febrero de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Rogelio Ródenas Díaz, Salvador García García, Teófilo Puche Yago, Juan Jesús García Muñoz, Fabián Federico Méndez Quillupangui, frente a Darpi S.L., parte ejecutada, por importe de 185.917,45 euros en concepto de principal, más otros 29.747 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 12 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 24/11/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Rogelio Ródenas Díaz, Salvador García García, Teófilo Puche Yago, Juan Jesús García Muñoz, Fabián Federico Méndez Quillupangui frente a Darpi S.L. por la cantidad de 185.917,45 euros de principal más 29.747 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Darpi S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Darpi S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a DARPI S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado DARPI S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 5/34064, Tomo 2299, Libro 1299, Folio 99 del Registro de la Propiedad de Yecla

CRU: 30010000793117

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Yecla, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Requerir al/los ejecutado/s Darpi S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 4 3095-0000-64-0170-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 4 3095-0000-64-0170-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes,

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Darpi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de mayo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3865 Ejecución de títulos judiciales 143/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 143/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mykhaylo Sakharyk contra la empresa Transportes Reunidos del Segura, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 2 de febrero de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Mykhaylo Sakharyk, frente a Transportes Reunidos del Segura S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 9.385,71 euros en concepto de principal, más otros 1.502,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se limita la responsabilidad del Fogasa respecto de los salarios al importe de 6.744,68 euros.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Jdo. de lo Social n.º 5 abierta en Santander, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Admón. Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a dieciseis de mayo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Sakharyk Mykhaylo.

SEGUNDO.- En fecha 2/2/17 se ha dictado auto despachando ejecución por importe de 9.385,71 euros de principal más 1.502 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia y en la ETJ 121/16 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Santander, S.A. con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

- Concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0143-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/letrado Administración Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Reunidos del Segura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3866 Ejecución de títulos judiciales 111/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 111/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ángel García González contra la empresa Falcon Contratas y Servicios Auxiliares S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a quince de mayo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José ángel García González ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Falcon Contratas y Servicios Auxiliares S.L.

Segundo.- En fecha 27/12/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 20.309,33 euros de principal más 3.249,49 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y en la ETJ 111/16 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV). Santander, S.A. con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

- Concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0111-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Falcon Contratas Y Servicios Auxiliares S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Nueve de Málaga

3867 Procedimiento ordinario 200/2017.

N.I.G.: 2906744520170002679

De: Alejandro Herranz Moro

Abogado: Juan Antonio Ruiz Vergara

Contra: Planet Hoteles, S.A., Royal Al Andalus, S.A., Arrendamientos Hoteleros del Sur, S.A., Asset Managers Gestión Turística S.L.U., Royal Premier Hoteles, S.A., Royal Romana Playa, S.A., Hacienda Real Los Olivos, S.A., Lavandería Turística del Sur, S.L., Segetur, S.A. y Royal Premiere Catering, S.L. Abogado:

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 200/2017 se ha acordado citar a Arrendamientos Hoteleros del Sur, S.A., Asset Managers Gestión Turística S.L.U., Royal Premier Hoteles, S.A., Royal Romana Playa, S.A., Hacienda Real Los Olivos, S.A., Segetur, S.A. y Royal Premiere Catering, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan al acto de conciliación a celebrar ante el Letrado/a de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado (Planta 3.ª) el día 6 de junio de 2017 a las 10:15 horas y en su caso para la celebración del acto de juicio el mismo día a las 10:30 horas a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Arrendamientos Hoteleros del Sur, S.A., Asset Managers Gestión Turística, S.L.U., Royal Premier Hoteles, S.A., Royal Romana Playa, S.A., Hacienda Real Los Olivos, S.A., Segetur, S.A. y Royal Premiere Catering, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, 4 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal) ".

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Salamanca

3868 Procedimiento ordinario 57/2017.

NIG: 37274 44 4 2017 0000113

Modelo: N28151

PO Procedimiento Ordinario 57/2017

Sobre Ordinario

Demandante: Bernardo Calvillo Hernández

Ahogado: Luis Carlos Martín Santiago

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Pemisatrans SL.

Ahogado/a: Letrado de Fogasa,

Edicto

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se cita a Pemisatrans S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en C/ Urci Bloque 12 2.° C de Águilas (Murcia) y C/ Laureados de España 3 BJ El Mirador-San Javier (Murcia) a fin de que el día 13 de Junio de 2017 a las 9:50 horas comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Colón s/n Sala 8 planta sótano de esta Ciudad, para celebrar acto de conciliación y a continuación el del juicio, de no haber avenencia. Advirtiéndole que es única convocatoria que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes.

-Citar para interrogatorio al representante legal de la demanda con la advertencia de que de no comparecer podrá tenérsele por confeso.

- Citar a la demandada para que aporte los documentos que se solicitan.

Y se le hace constar que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial. Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la provincia.

Y para que sirva de citación y requerimiento en forma a la demandada, expido la presente que firmo.

En Salamanca, a 9 de mayo de 2017.— El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Cartagena

3869 Listado provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir 5 plazas de Técnico de Administración General de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda e Interior de fecha 17 de Mayo de dos mil diecisiete, y en relación con el expediente de concurso-oposición libre para cubrir cinco plazas de Técnico de Administración General de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo éstos últimos los siguientes:

EXCLUIDOS

1. 23004575K Albaladejo Angosto, Florentina (1)
2. 23043925H Alcaraz Alcázar, Romina (2)
3. 23056587F Angosto Nieto, Luis (2) (3)
4. 09372287V Cañal García, Blanca Almudena (2)
5. 22956833G Cobacho García, Lucía (3)
6. 23952615R Hernández Callejón, Mario (2)
7. 22947056W Hernández Morilla, M.ª Luisa (2)
8. 23064537E Huélamo Arias, Mónica (2)
9. 23303542B Jiménez-Martín Carretero, Sara (2)
10. 23301070T Justicia Velasco, Míriam (2)
11. 22936484X López Soler-Espiauba, Carmen Mercedes (4)
12. 13075363R Martínez Alonso, Luis (3)
13. 48520675J Martínez Baeza, Clara María (1)
14. 15417472C Rodríguez Muñoz, Miguel (2)
15. 23008579T Ros Bas M.ª Angeles (2)
16. 23055870A Ruiz Villegas, Rocío M.ª (2)
17. 23029419W Zamora González, Rocío (2)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

(1) - Falta de pago de derechos de examen

(2) - No presentar documentación acreditativa de encontrarse en situación de desempleo a la fecha de publicación de la convocatoria

(3) - Instancia sin firmar

(4) - Carecer de la titulación exigida en las Bases de convocatoria (Recurso desestimado).

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal www.cartagena.es, y depositadas en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, lugares donde pueden ser consultadas por todos los interesados.

NPE: A-270517-3869

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la presente relación, dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para subsanar los defectos de su solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

Segundo.- El Tribunal Seleccionador quedará constituido como sigue:

Presidente: D.ª Andrea Sanz Brogeras, Titular, y D.ª M.ª Jesús Guerrero Madrid, Suplente, Técnicos de Administración General.

Vocales:

1. - D. Pascual Lozano Segado, Titular, y D.ª M.ª José Prieto Blanco, Suplente, Técnicos de Administración General.

2. - D.ª Brígida Sánchez García, Titular, y D.ª Ana M.ª Solana Fuster, Suplente, Letradas Consistoriales.

3. - D. Eliseo García Cueto, Titular, y D. Antonio Jiménez Rojas, Suplente, Inspectores de Servicios.

Secretario: D. José M.ª Candela Lostaló, Titular, y D.ª Carmen Argudo García, Suplente, Técnicos de Administración General.

De conformidad con lo establecido en el artículo art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador se reunirá el día 20 de Junio de 2.017, a las 10,00 horas, en el Departamento de Recursos Humanos, sito en la primera planta del Edificio Administrativo, a efectos de constitución del Tribunal y adopción de las medidas oportunas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo así como de la fase de concurso que de forma provisional se derive del proceso de autobaremación realizado por los aspirantes.

El ejercicio en que consiste la fase de oposición tendrá lugar el próximo 28 de junio de 2017, a partir de las 10,00 horas, en el Aula de Exámenes de la UNED, sita en C/ Ingeniero La Cierva, de Cartagena, hora y lugar en los que quedan emplazados los aspirantes admitidos a la convocatoria.

Cartagena, 23 de mayo de 2017.—El Concejal Delegado de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.

IV. Administración Local

Santomera

3870 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 19 de mayo de 2017 por el que se convocan subvenciones para Educación para el año 2017.

BDNS(Identif.):347832

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2017 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en la web del Ayuntamiento de Santomera (http://www.santomera.es).

Primero: Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones en base a esta convocatoria las siguientes entidades sin ánimo de lucro, asociaciones de utilidad pública y/o personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento:

Las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria, Secundaria y las Escuelas Infantiles Municipales cuyo ámbito de actuación sea el Municipio de Santomera.

El alumnado que durante el curso escolar 2016/2017 hayan estado matriculados en un programa de intercambio y movilidad estudiantil, o hayan realizado estudios de grado o postgrado en una universidad extranjera.

El alumnado que durante el curso escolar 2016/2017 utilicen el servicio del Aula despertador o el servicio del Aula de mediodía, así como el alumnado que cursen estudios no obligatorios en los institutos de enseñanza secundaria del municipio.

Segundo: Objeto.

El objeto de esta convocatoria es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santomera a través de la concejalía de Educación.

Tercero: Bases Reguladoras.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 216.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 326.480.000 a familias e instituciones sin ánimo de lucro, dotada de un crédito disponible de 31.100 € distribuido del siguiente modo:

Asociaciones de Padres y Madres del alumnado de Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria, Secundaria y las Escuelas Infantiles Municipales, 8000 euros.

Alumnado que durante el curso escolar 2016/2017 hayan estados matriculados en un programa de intercambio y movilidad estudiantil, o hayan realizado estudios de grado o postgrado en una universidad extranjera, 11.100 euros.

Alumnado que durante el curso escolar 2016/2017 utilicen el servicio del Aula despertador o el servicio del Aula de mediodía, así como el alumnado que cursen estudios no obligatorios en los institutos de enseñanza secundaría del municipio, 12.000 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los treinta días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Otros datos.

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldia-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera y también, mediante la presentación de los siguientes documentos (también estarán disponible en la web www.santomera.es):

Documentación a presentar para actividades extraescolares y complementarias:

Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contengan, al menos los siguientes puntos (anexo II)

Descripción del proyecto.

Justificación y motivación del proyecto o actividad.

Objetivos.

Actividades propuestas.

Calendario de actividades.

Presupuesto total desglosado.

Fotocopia del DNI del representante.

Fotocopia del CIF de la entidad en su caso.

Declaración responsable justificativa de que la Entidad no está incursa en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales (anexo III)

Certificado del Secretario de la entidad con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta Directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad (anexo IV)

Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (anexo V)

Documentación a presentar para Ayudas a Becas de estudio e investigación para el curso 2016/2017:

Certificado de la Universidad extranjera, en el que se acredite la condición de estudiante durante el curso académico para el cual se solicita la subvención, con indicación del tiempo de estancia.

Certificación de comunicación de datos bancarios y domicilio.

Fotocopia del DNI del solicitante.

Declaración responsable (anexo III)

Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (anexo V)

Documentación a presentar para apoyo a la conciliación familiar y laboral para el curso 2016/2017.

Facturas y/o recibos de gasto, así como justificantes de pago del coste del servicio para el que se solicita la subvención.

Certificación de comunicación de datos bancarios y domicilio.

Fotocopia del DNI del solicitante.

Declaración responsable (anexo III)

Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (anexo V)

Certificado del centro educativo donde cursa los estudios en el que se acredite que se encuentra matriculado en el centro y que ha asistido a clase regularmente.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera (www.santomera.es) así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera, 24 de mayo de 2017.—Inmaculada Sánchez Roca